



MORA

**ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL
DÍA 17 DE JULIO DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Doña Cándida Mora Moñino

Don Álvaro Valero Rey de Viñas

Don Sergio Moreno Gómez

Don Luciano Navarro Rodríguez

Doña Juana Valero Díaz

Doña Raquel Villarrubia Díaz

Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez

Don Enrique José Fernández-Marcote Sarrión

Doña María Aránzazu de Gracia de Gracia.

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL.**

Don José Manuel Villarrubia de la Rosa

Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo

Doña María del Pilar López Martín

Doña Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

Don Raúl García Aparicio

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

Doña Olvido Valero de la Cruz.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Don Enrique Lucas Ortega.

INTERVENTORA

Cristina Díez Novo

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día diecisiete de julio de 2012, a las veintiuna horas se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio



Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario, Acctal. de la Corporación.

No asiste, habiendo disculpado su asistencia Doña Elena Zufri Sánchez.

A continuación se pasa a tratar el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte de la Presidencia se da cuenta de las actas de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, la cual quedo sobre la mesa, y la del 10 de mayo 2012 las cuales se aprueban por la unanimidad de los miembros.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE USO DE PARTE DEL EDIFICIO DEL MERCADO MUNICIPAL AL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO.

Por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno relativa a la Cesión de uso de parte del edificio del mercado municipal, al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior:

Visto que desde hace unos años, por la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, se viene prestando el servicio de Gestión y Recaudación de tributos en el municipio de Mora, ello mediante la oficina periférica situada en la Calle Leandro Navarro, concretamente en las dependencias cedidas anteriormente por este Ayuntamiento.

En los últimos años, se ha producido un incremento de usuarios del servicio debido, tanto a una mayor demanda del servicio por el Ayuntamiento que ha encomendado la gestión de varios tributos, como por parte de los ciudadanos del municipio y comarca.

Todo ello hace necesario facilitar un espacio físico adecuado y suficiente, así como técnicamente adaptado, lo que hace imprescindible la ampliación y mejora de las instalaciones disponibles.

Es por ello, que con el objeto de potenciar y mejorar el servicio público de gestión tributaria y recaudación, y dentro del firme compromiso que ambas Corporaciones mantienen, se considera necesario ceder parte del actual mercado de abastos para que dicha ampliación se realice. Dicha cesión comprenderá el local en el que se encontraba situado el Juzgado de Paz de la localidad para unir las con la oficina actual de modo que se unifique en una única dependencia cedida a la Excma. Diputación Provincial de Toledo, por un plazo de 25 años.



Considerando que los Entes Locales pueden ceder gratuitamente a otras entidades Públicas, bienes inmuebles patrimoniales para fines de utilidad pública o de interés social que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

Considerando que la cesión gratuita se llevará mediante la pertinente instrucción del expediente, con arreglo a los requisitos establecidos en el artículo 110 del RBEL.

Considerando que el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, es propietario del bien que se describe a continuación y que el mismo está inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, y encontrándose pendiente de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Orgaz.

Considerando que según consta en el certificado emitido por la interventora municipal no existe deuda pendiente de liquidación con carga al presupuesto municipal, ni carga o gravamen, en relación con dicho inmueble.

Considerando que no es necesaria la autorización de la Comunidad autónoma, ya que conforme a la valoración realizada por los servicios técnicos, el valor del bien no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Por todo ello, esta Concejalía de Hacienda realiza la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente a la Excm. Diputación Provincial de Toledo el local propiedad del Ayuntamiento ubicado en la Calle Leandro Navarro número 8, con referencia catastral 3732212 VJ3933S 0001RG, con una superficie útil de 154,88 m² en planta, con destino a la mejora y ampliación de la oficina de gestión y recaudación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria existente, por un plazo de 25 años contados a partir de la fecha de firma del convenio.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la tramitación del expediente y en consecuencia a suscribir cuantos actos, convenios y documentos sean precisos para llevar a efecto los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Someter el expediente a periodo de información pública por plazo no inferior a 15 días hábiles, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme a lo prescrito en el artículo 109.2 del RB.



MORA

Toma la palabra D^a. Olvido Valero de la Cruz, que expone que no se opone a la ampliación de una oficina tan importante en el ámbito comarcal, pero que dado que se trata de unas dependencias de gran valor y situadas en pleno centro, quizás había que estudiar otra ubicación para la oficina, ya que la cesión es para 25 años, lo que imposibilitaría el uso de un local municipal en el centro de Mora durante demasiado tiempo, por lo que se va a abstener.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Pilar López Martín, que manifiesta que su grupo mantiene una postura similar a Izquierda Unida, ya que no se opone a la cesión, pero considera que el local cedido, junto con el del mercado, formaría un local con un gran aprovechamiento para alguna necesidad municipal.

Responde D. Álvaro Valero Valero, que se pregunta si es que los grupos municipales no quieren que el Organismo Autónomo Provincial esté en Mora y preste el mejor servicio posible a los usuarios tanto de Mora como de la comarca. La ampliación beneficia tanto a los morachos como a la población de la comarca, ya que mejora el servicio y situa al pueblo como referencia comarcal en la materia.

Asimismo, expone que el mercado tiene graves deficiencias de mantenimiento, sobre todo en relación con el estado de la cubierta. Dicho estado motivó incluso el traslado del Juzgado, ya que tuvo graves problemas de goteras cuando llovía. Incluso la actual oficina de recaudación también se inundó, por lo que la anterior Corporación, con buen criterio, acometió algunas obras de reparación, pero dado que los problemas persisten son necesarias mas obras.

Explica que por parte de los técnicos de la Diputación y de la Corporación, se estudió la posibilidad de trasladarlo a otra dependencia municipal, pero no se encontró ninguna ubicación adecuada.

Entiende que además de conseguir situar a Mora como referencia de la comarca, es el momento de intentar conseguir que la empresa que realice las obras sea de Mora.

Asimismo, agradece al Organismo Autónomo que la oficina de Mora sea una de las dos que van a arreglar, y sobre todo que además de la ampliación se haya propuesto la reparación de la totalidad de la cubierta del mercado. Considera que la cesión es adecuada, ya que en el año 2002 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se cedió casi el 50% del local, por un plazo de 25 años, por lo que hasta el año 2028 esta facultado para estar ahí, con lo cuál dicho local no va a poder ser utilizado por la Corporación hasta dicha fecha.

Destaca que en la primera cesión fue el ayuntamiento el que pagó las obras y ahora es la Diputación la que va a pagar toda la obra, incluida la cubierta de la totalidad del mercado.



MORA

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que agradece a la Excma. Diputación Provincial de Toledo que vaya a invertir en Mora, y en particular que la oficina de Mora, sea una de las dos que se van a remodelar en esta legislatura, lo que supondrá una inversión de aproximadamente 250.000 euros en Mora.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor y 6 abstenciones, aprueba la Cesión de uso de parte del edificio del mercado municipal, al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, conforme a lo expuesto anteriormente.

3. DACIÓN EN CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2013.

Toma la palabra la Concejala de Hacienda, que procede a leer el informe elaborado por la Intervención municipal con respecto al cumplimiento del plan de saneamiento:

"INFORME DE EVALUACIÓN

a) Cuadro numérico:

	2011 Plan de saneamiento		2011 Ejecución real	
	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
INGRESOS				
Impuestos Directos	2.491.528,12	2.491.528,12	2.527.005,29	2.503.595,07
Variación Real / Previsión			1,42%	0,48%
Impuestos Indirectos	616.385,39	616.385,39	465.719,73	118.580,38
Variación Real / Previsión			-24,44%	-80,76%
Tasas y otros ingresos	1.731.314,28	1.731.314,28	1.101.086,66	1.099.919,84
Variación Real / Previsión			-36,40%	-36,40%
Transferencias corrientes	3.200.000,00	3.200.000,00	3.035.938,80	3.035.938,80
Variación Real / Previsión			-5,13%	-25,19%
Ingresos patrimoniales	5.000,00	5.000,00	26.395,05	30.312,88
Variación Real / Previsión			427,90%	506,26%
Enajenación inversiones reales			0,00	0,00
Transferencias de capital			376.360,26	376.360,26



MORA

Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros			343.796,40	343.796,40

GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Pagado corriente + cerrados
Gastos de personal	4.297.751,20	4.297.751,20	4.238.958,29	4.238.958,29
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.517.393,04	2.517.393,04	2.173.418,07	2.185.809,78
Gastos financieros	148.660,43	148.660,43	98.676,63	96.652,24
Transferencias corrientes	214.844,04	214.844,04	192.263,00	229.507,81
Inversiones reales			877.828,89	1.036.975,89
Transferencias de capital			0,00	0,00
Activos financieros			0,00	0,00
Pasivos financieros	492.385,01	492.385,01	608.508,76	472.677,65

INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto deducido de la liquidación	373.194,07		-155.679,22	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			-475.809,16	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2011			0,00	
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2010			3.153,58	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado			-478.962,74	

b) Cuadro explicativo:

INGRESOS 2011

1. Capítulo I "Impuestos Directos": tanto la liquidación del ejercicio como lo recaudado durante el mismo de liquidaciones de corriente y de cerrado ha sido superior a lo previsto en el Plan de Saneamiento aprobado. Dicho aumento se debe a los trabajos iniciados de revisión del padrón del IBI y los correspondientes valores catastrales. Estos trabajos continúan realizándose a día de la fecha, como parte a su vez del Plan de Ajuste elaborado en relación con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.



2. Capítulo II "Impuestos Indirectos": La liquidación y recaudación de estos impuestos han sido inferiores a lo previsto en un -24,44% y -80,76%, respectivamente. El error de previsión con respecto a lo inicialmente previsto se encuentra en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, ya que la situación económica actual, ha disminuido por encima de lo esperado la recaudación por este impuesto.

3. Capítulo III "Tasas y otros ingresos": La liquidación y recaudación de estos impuestos han sido inferiores a lo previsto en un -36,40% y -36,47%, respectivamente.

4. Capítulo IV "Transferencias Corrientes": en este caso, tanto los derechos liquidados como la recaudación son inferiores a las previsiones en un -5,13% y -25,19%, respectivamente, a causa de la reducción de la percepción de subvenciones en general, así como de la disminución de la cuantía de algunos Convenios firmados con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en particular. El notable pendiente de cobro se debe a la tardanza de la citada Administración Pública en hacer efectivos los correspondientes pagos.

5. Capítulo V "Ingresos patrimoniales": los derechos liquidados como la recaudación superan significativamente las previsiones, 427,90% y 506,26%. Corresponden a concesiones administrativas que no se cobraban en ejercicios anteriores, y por tanto no estaban previstas.

6. Capítulo VI "Enajenación de inversiones reales": no se ha producido en 2011 enajenación alguna.

7. Capítulo VII "Transferencias de capital": corresponden a ingresos procedentes del Fondo Estatal de Inversión Local 2010 y a otras subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Mora para la financiación de inversiones.

9. Capítulo IX "Pasivos financieros": el importe reconocido y recaudado corresponde al préstamo ICO concedido en virtud del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

GASTOS 2011

1. Capítulo I "Gastos de Personal": se ha reducido el gasto de personal en relación a las previsiones del Plan de Saneamiento en 58.792,91 euros. Este capítulo se prevé reducir progresivamente como medida del Plan de Ajuste 2012 (RD Ley 4/2012)



2. Capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios": al igual que en el capítulo anterior, se ha gastado menos de lo previsto, en concreto 343.974,97 euros, consecuencia de la contención del gasto que se viene realizando en los últimos meses.

3. Capítulo III "Gastos financieros": las obligaciones reconocidas y pagadas han sido notablemente inferiores a los previstos, 49.983,80 euros, debido a la bajada del tipo de interés.

4. Capítulo IV "Transferencias corrientes": se ha reducido este capítulo respecto a las previsiones del Plan de Saneamiento en 22.581,04 euros.

5. Capítulo VI "Inversiones reales": se ha ejecutado sin recurrir en ningún caso a financiación externa diferente a subvenciones finalistas y exceso de financiación afectada como fondos propios.

6. Capítulo IX "Pasivos financieros": la mayor amortización de préstamos se debe a la inclusión, con respecto a la previsión del Plan de Saneamiento, de la devolución de la liquidación 2008 y 2009 de la Participación en los Tributos del Estado, las cuotas de amortización del Polígono Industrial devengadas frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como al nuevo préstamo ICO al que ya se ha hecho referencia (RD Ley 8/2011, de 1 de julio).

A la vista de los indicadores del Plan de Saneamiento:

Ahorro neto deducido de la liquidación 2011	_____	-155.679,22 €
- Remanente Tesorería gastos generales ajustado 2011	_____	-478.962,74 €

Se concluye por esta Intervención y se da cuenta al Pleno de la Corporación del INCUMPLIMIENTO del Plan de saneamiento aprobado el 26 de junio de 2009, por la obtención del remanente de tesorería negativo en la Liquidación del ejercicio 2011, tal y como dispone el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

El incumplimiento, de acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, determina la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

No obstante, las magnitudes a valorar en el cumplimiento o incumplimiento del Plan de Saneamiento, a saber, Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario, se han



aproximado significativamente al signo cero o positivo esperado, en relación a la Liquidación 2010.

Con motivo de las medidas adoptadas y a adoptar en cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de marzo de 2012, se espera alcanzar los resultados exigidos por el Ministerio de Hacienda en la Liquidación del ejercicio 2012, para cual habrá de seguir realizando una fuerte contención del gasto y/o promover la liquidación de nuevos o mayores ingresos.

Iguálmente se da cuenta del incumplimiento de la remisión del presente Informe en el plazo establecido al efecto, es decir, antes del 31 de marzo de 2012, debido a la imposibilidad de realizar la liquidación de forma simultánea a la elaboración del Plan de Ajuste relacionado con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero."

El Ayuntamiento Pleno toma razón del informe emitido por la Intervención municipal.

4. DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que da cuenta de las solicitudes formuladas para la designación de juez de paz sustituto, proponiendo el Partido Popular a D. José Luis Martín García Ochoa, como sustituto de la Juez de Paz existente, proposición que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior .

Por parte de la portavoz del Grupo Izquierda Unida se expone que entienden que todas las personas que se han presentado están plenamente capacitadas, por lo que dado que podría ser cualquiera de los tres candidatos se van a abstener.

Por parte de la portavoz del Grupo Municipal Socialista, se manifiesta lo mismo que el grupo Izquierda Unida por lo que también se van a abstener.

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 10 votos a favor del Grupo Popular y 6 abstenciones de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, propone la designación de D. José Luis Martín García Ochoa, como Juez de Paz Sustituto de este municipio, remitiéndose el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha a los efectos correspondientes, acompañándose la documentación requerida por éste.



MORA

5.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. DEL SECTOR 27

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios y Agricultura y que se transcribe a continuación:

"Visto que con fecha 9 de octubre de 2008, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 27, adjudicado a la empresa Actuaciones Urbanísticas Rula S.L., el cual fue notificado el 20 de noviembre de 2008, requiriéndose el preceptivo aval que aún continúa sin depositarse.

Visto que con fecha 29 de enero de 2009, la Corporación remitió un borrador de convenio a suscribir por ambas partes, indicando en el mismo el aval bancario que era necesario constituir.

Visto que por tercera ocasión el 21 de abril de 2009 de nuevo se volvió a solicitar el aval y la firma del convenio, sin que tampoco la Corporación recibiese ningún aval bancario al respecto y en consecuencia no fuera posible suscribir el convenio urbanístico correspondiente.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno, aprobó el informe de gestión urbanística correspondiente al ejercicio 2009 y el modelo de convenio urbanístico a suscribir en todas las actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el futuro, ello sin perjuicio de las necesarias adaptaciones que cada actuación requiera.

Visto que por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de diciembre, notificada al interesado el día el 5 de enero de 2010, en ejecución del anterior acuerdo plenario, se requiere a la empresa adjudicataria por cuarta vez a la constitución de la fianza y a la firma del convenio, concediendo para ello el plazo de quince días que establece el artículo 12.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (en adelante TRLOTAU), remitiendo de nuevo el borrador de convenio a suscribir.

Visto que con fecha 26 de enero de 2010, se presenta escrito por Doña María del Pilar Bermúdez Sánchez Majano, en representación de la empresa Actuaciones Urbanísticas Rula S.L., por medio del cual se solicita de la Corporación la ampliación del plazo concedido para la firma del convenio urbanístico del Sector 27 del que esa empresa es adjudicataria.

Visto que dado que no se procede ni a la presentación del aval, ni a la oposición del adjudicatario, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2010000067, de fecha 4 de febrero de 2010, se resuelve



la renuncia tácita a la firma del convenio y se inicia expediente de caducidad del procedimiento de adjudicación PAU.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2011, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba la caducidad de la adjudicación del P.A.U. del Sector 27, a la empresa antes citada, habiéndose notificado el acuerdo el día 22 de febrero de 2012.

Visto que con fecha 12 de julio se ha emitido informe de la Secretaría el cual se reproduce a continuación:

"Se procede a continuación a la contestación de las alegaciones presentadas, en el orden planteado:

ALEGACIÓN PRIMERA. Que es el ayuntamiento el que ha obstaculizado el procedimiento, poniendo trabas y dificultado la firma del convenio, basada en los siguientes argumentos:

Como se ha expuesto en el fundamento segundo, para poder continuar con el procedimiento legalmente establecido se hace necesario en primer lugar la presentación de las garantías correspondientes al 7% y en segundo lugar la firma del convenio, todo ello tal y como establece el artículo 97.2 RAE "Una vez aprobado definitivamente un Programa de Actuación Urbanizadora y con él la correspondiente propuesta de convenio, el Municipio emplazará a la persona adjudicataria para que aporte tal garantía y suscriba seguidamente el texto definitivo del convenio dentro del plazo de los quince días siguientes." Asimismo el artículo 12 del TRLOTAU dice que, una vez que se haya remitido el texto definitivo del convenio urbanístico, la persona o personas que deban acudir a su ratificación, sino comparecieran en el plazo de quince días se entenderá que están manifestando su renuncia tácita a aquel.

El emplazamiento legalmente previsto se hizo efectivo el 29 de enero de 2009. Pues bien, desde dicha fecha hasta el día de hoy, ni se ha presentado garantía, ni se ha suscrito convenio, ni se ha renunciado a la adjudicación.

Aduce el recurrente, que el ayuntamiento de Mora ha efectuado modificaciones sustanciales que afectaban al sector y que incluso ya "tuvieron la intuición de que el Ayuntamiento tenía interés en que la empresa no resultara adjudicataria, y que se llegó incluso a modificar las condiciones económicas propuestas en la proposición jurídico-económicas. Incluso se pretendió la firma de un convenio urbanístico que no correspondía la realidad física, económica y jurídica del desarrollo del ámbito."

Tal y como se ha expuesto en el fundamento de derecho segundo de este informe, según establece el artículo 122.5 TRLOTAU "el agente urbanizador estará facultado para renunciar a la adjudicación si ésta supone compromisos distintos de los que él ofreció", es decir que si el adjudicatario no ha estado de acuerdo en ningún momento con los compromisos ha adquirir, carece de sentido que ni haya renunciado, ni haya aceptado. Muy al contrario, se han producido unas dilaciones en el tiempo



imputables a los recurrentes que han motivado que finalmente se haya llegado a la caducidad de la citada adjudicación.

Se alega, que en el traslado del primer borrador de convenio, la recurrente detecto errores en el convenio, sin embargo, no consta en esta Corporación documento por el que se haya puesto de manifiesto esta circunstancia, y sin embargo si consta, que con fecha 29 de febrero de 2009 se procedió a la remisión de un borrador de convenio, la cual fue reiterada el 21 de abril de 2009, y a día de hoy ni se ha firmado el mismo, ni se ha formulado renuncia expresa, con lo que vuelve a ponerse de manifiesto la continua inactividad de los adjudicatarios.

En cuanto a la alegación realizada de que con fecha 4 de febrero de 2009 se publico en el DOCM el anuncio de información de una modificación puntual de NNSS que afectaba al Sector 27, para que la misma suponga una alteración sustancial que pudiera afectar a las condiciones jurídico- económicas para el desarrollo urbanizador del Sector, la misma debería haberse aprobado definitivamente, lo cual no ha sucedido, por lo que dicho inicio no afecta a la cuestión que se esta dilucidando.

En cuanto a la alegación formulada en relación con la resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2009 por la que se aprobó el requerimiento de la firma del modelo de convenio de urbanístico aprobado, dicha actuación no supone un obstáculo para su suscripción, ya que tal y como consta en el expediente dicha resolución fue aprobada y notificada formalmente, concediendo asimismo los plazos legalmente previstos para que se presentaran los recursos legales, sin que se interpusiera recurso alguno, ya que aunque, según expone la interesada, se presentó un escrito de fecha 26 de enero de 2010, en el mismo en ningún momento se recurre la resolución antes contemplada.

En dicho documento lo único que se efectúan son unas meras declaraciones de intenciones, y se solicita lo siguiente: "se acuerde proceder a prorrogar el plazo concedido para la constitución del aval. Asimismo, mostrada mi conformidad a la ejecución de la actuación urbanizadora no proceda a entender por renunciados mis derechos". Esto es, que únicamente se solicita la prórroga del plazo de constitución de garantía, ya que como se expone en el mismo "el momento financiero que estamos viviendo hace que llegado el vencimiento de los 15 días concedidos no dispongamos del aval. En la actualidad, según nos informan desde la CCM, esta operación financiera conlleva un estudio detallado por los departamentos hasta proceder a su aprobación. Por todo ello no pudiendo contar con el aval, solicitamos se proceda a prorrogar el plazo para su presentación y la suscripción del convenio urbanístico." Es decir que una vez transcurridos prácticamente 10 meses desde la notificación de la necesidad de suscripción del aval, se solicita una prórroga por razones de índole económico de la empresa.

Dicha solicitud es una prueba más de la inactividad de la adjudicataria, que en todo momento ha dilatado el procedimiento, ello mediante la sucesiva presentación de escritos donde, una vez mas, ni se procede a la firma, ni se renuncia.



MORA

Es mas, tal y como se expone en el Solicita del Escrito, la empresa en todo momento muestra su conformidad con la actuación, con lo que debería haber procedido a la firma del convenio.

Finalmente, dado el carácter de la institución de la caducidad administrativa, la empresa ha podido proceder a la presentación del aval y a la firma del convenio hasta la fecha en que se produzca la firmeza de la declaración de caducidad, sin que se haya efectuado, una vez más, ni firma, ni renuncia expresa.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Que no puede iniciarse un expediente de caducidad de la adjudicación, basado en lo siguiente:

1º. Porque los derechos derivados de la misma, no han nacido, por lo que no habiendo realizado un trámite esencial, no por culpa del adjudicatario, no procede resolver y declarar la renuncia tácita a la ejecución del PAU.

En relación con dicha alegación, hay que aclarar que en ningún momento se habla de que se esté efectuando una "renuncia a la ejecución del PAU", sino que lo que se esta renunciando es a la de adquirir la condición de adjudicatario, requisito previo para que exista dicho derecho a la ejecución.

De lo que se trata en este caso, es que lo que se ha perfeccionado es únicamente el derecho a "poder" ser seleccionado como adjudicatario, lo que se produce por el mero hecho de que así lo declara el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora y el derecho, una vez cumplido los requisitos de presentación de aval y de firma de convenio, a ejecutar el programa de Actuación Urbanizadora.

Es decir se trata de dos actos integrantes de un mismo procedimiento pero separables, los cuales asimismo son sucesivos en el tiempo y uno requisito imprescindible del siguiente.

Esto es, para poder tener derechos sobre la ejecución del PAU, en primer lugar tiene que haberse perfeccionado el derecho a ser "adjudicatario" del mismo, lo que se realiza en el momento en que se firma el convenio, entendiéndolo como el "contrato" que regirá la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, y en el que se recogerán las condiciones ofrecidas en la alternativa técnica seleccionada, así como los posibles condicionantes impuestos por la Administración y aceptados por el urbanizador.

Por tanto, mientras no se proceda a la firma del convenio y se produzca, así mismo su publicación, el agente urbanizador, pese a la existencia de un acuerdo expreso de adjudicación a favor de éste para la realización de una determinada actuación urbanizadora, no ostentará derecho alguno a su ejecución material.

Es por ello que se debe entender que se trata de una terminación anormal del procedimiento iniciado por la falta de firma del convenio urbanístico, lo que en sí misma determinaría la pérdida del derecho



subjetivo nacido con la adjudicación, por lo que conforme determina el artículo 92 LRJ-PAC, una vez que han transcurrido más de tres meses de la iniciación, procede la declaración de caducidad y el archivo del expediente dando por extinta dicha expectativa jurídica que la adjudicación pudo suponer y ello con los efectos consiguientes que se derivaran.

2º. Que no puede hablarse de derechos y renunciaciones porque es el Ayuntamiento el que se niega a firmar el convenio, por lo que se aprecia que es el Ayuntamiento el que no tiene intención alguna de ejecutar. No procede entrar a valorar esta alegación, dado que ya se ha expuesto sobradamente los motivos por los que la imposibilidad de continuar el procedimiento son imputables al interesado.

3º y 4º. Que al requerir la firma de un documento que nada tiene que ver con el PAU aprobado supone la vulneración del acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno, por lo que debe declararse la nulidad del procedimiento seguido para la suscripción del convenio y la nulidad de la resolución de caducidad y Que el Ayuntamiento impone al agente urbanizador un convenio urbanístico con condiciones y obligaciones distintas a las aprobadas.

Hay que señalar que no se ha aportado por el promotor borrador de convenio que cumpla los requerimientos contenidos en el acuerdo de aprobación definitiva del PAU, sino que únicamente se ha limitado a poner inconvenientes a los sucesivos borradores de convenio elaborados por el Ayuntamiento, sin que asimismo coste las razones por las que la empresa recurrente no se encuentra conforme con dichos borradores. Es por ello que no se puede alegar vulneración de derechos de ningún

Es más, el asunto que subyace a dicha disconformidad es la no aceptación de los requerimientos aprobados en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de abril de 2007 entre los que se encontraba la reducción de la retribución mediante la aportación de terrenos a los propietarios afectados, mediante el cual, respecto a la propuesto en la proposición jurídico-económica presentada, se redujo un 5% la retribución al agente urbanizador.

Contra dicho acuerdo, notificado a la empresa, no se presentó alegación ni recurso alguno. Sin embargo, es a partir del momento en que se comunica la necesidad de firma de convenio, que contiene dicha reducción, cuando el solicitante comienza a manifestar su disconformidad con dicho acuerdo, tal y como se puede comprobar en la alegación primera apartado 5º, en la que se pone de manifiesto que "Que tuvieron <la intuición> de que el Ayuntamiento tenía interés en que la empresa no resultara adjudicataria, y que se llegó incluso a modificar las condiciones económicas propuestas en la proposición jurídico-económicas." y en la alegación segunda de las presentadas contra la Resolución de Inicio del expediente de caducidad, en la que se dice "el interés desmedido del Ayuntamiento, tanto en el borrador como en el convenio modelo, de referirse a la retasación de los gastos de urbanización y a la reconsideración de la proposición jurídico económica presentada."



Es decir, es la empresa, la que no estando conforme con dicho acuerdo, pero no habiendo presentado recurso, ni alegación alguna, la que intenta mediante su propia inactividad y dilaciones indebidas, que el convenio no recoja lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, todo ello bajo pretextos de disconformidades con los borradores enviados, o mediante solicitudes de prórroga para la presentación del aval.

Abundando en lo anterior, se puede apreciar en el escrito de solicitud de prórroga de presentación de aval antes mencionado, que no se expresa ninguna disconformidad con algún apartado concreto de los borradores de convenio presentados, sino que se aduce una disconformidad genérica y total y finalmente se alega un problema de índole financiero para no presentar el aval.

Todas estas actuaciones realizadas por la empresa, ponen de manifiesto que el responsable la inactividad para la continuación del expediente es claramente la empresa recurrente Actuaciones Urbanísticas Rula, S.L., por lo que procede la caducidad del artículo 92 LRJ-PAC, y entender por tanto la renuncia tácita del derecho a ser declarado agente urbanizador del PAU del Sector 27.

ALEGACIÓN TERCERA. Se pone a disposición del Ayuntamiento varias parcelas situadas en el término municipal de Orgaz como garantía real, ello en base a lo establecido en artículo 110.3 d) TRLOTAU.

Dicha puesta a disposición carece de contenido, ya que lo que el recurrente efectúa es una mera declaración de intenciones sin contenido jurídico alguno, puesto que para poder entender constituida la garantía real que permite el artículo 110.3 d) TRLOTAU, debe realizarse de cualquiera de las formas que se regulan en la legislación hipotecaria, debiendo constituirse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Es más, ni siquiera aporta documento en el que conste la propiedad de las parcelas, ni mediante la presentación de un título público, o documentación registral, ni se demuestra su valoración con el fin de que cubra el total de la cantidad que debe quedar garantizada.

Efectivamente el TRLOTAU incluye como modo de garantizar la obligación principal del agente urbanizador, es decir la de realizar las obras de urbanización, la constitución de una garantía real, debiendo entender, como así lo ha aclarado la Doctrina, que debe constituirse primera hipoteca sobre las fincas indicadas, todo ello previamente a la firma del convenio urbanístico.

Pues bien, debemos indicar que tal ofrecimiento, a parte de ser incompleto, se realiza extemporáneamente pues tuvo anteriormente tiempo más que suficiente la mercantil recurrente de hacer y constituir tal garantía, no siendo suficiente tal propuesta.

Debemos indicar que, si bien, en el ámbito de los PAUs, no así en la contratación administrativa, se admite la garantía real, no es menos cierto que la efectividad de éstas es muy cuestionable puesto que al no tratarse de un bien fungible, la Administración ante un incumplimiento primero habrá de ejecutar



tal bien, mediante su subasta, esperando que haya postores que cubran la cantidad que se debe obtener, pudiendo resultar que en el momento de esa ejecución el valor del bien haya disminuido, circunstancia que se está dando en el momento actual respecto de los bienes inmuebles por el exceso de oferta y la dificultad de acceder al crédito bancario.

Por lo tanto, para que pudiera haber sido aceptada esa garantía real, se debería acreditar que el valor actual cubre e incluso sobrepasa la cantidad garantizada.

En cualquier caso, la propuesta se presenta extemporáneamente y eso es motivo ya suficiente para ratificar el acuerdo de caducidad del expediente procediendo a su archivo.

Igualmente, no se ha acreditado por la mercantil su solvencia económica y financiera para hacer frente a sus obligaciones, todo ello a pesar del plazo concedido para ello, siendo este otro motivo por el que se acordó y corresponde ahora ratificar el acuerdo de caducidad del expediente.

Por todo ello, esta Concejalía de Obras y urbanismo, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado, en base a lo expuesto en los antecedentes y acordar la caducidad de la adjudicación a la empresa Actuaciones Urbanísticas Rula, S.L., del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 27.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a Actuaciones Urbanísticas Rula, S.L., así como a todos los propietarios de los terrenos incluidos en el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 27, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo únicamente interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la notificación de este acuerdo."

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, entienden que hay que finalizar definitivamente este expediente por lo que debe caducarse.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Pilar López, que expone que votará a favor de la caducidad, ya que el expediente lo inicio la anterior Corporación, por lo que entiende que se debe caducar definitivamente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los miembros, acuerda Desestimar el recurso de reposición presentado, en base a lo expuesto en los antecedentes y acordar la caducidad de la adjudicación a la empresa Actuaciones



MORA

Urbanísticas Rula, S.L., del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 27, en los términos anteriormente planteados.

6.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA DE VIABILIDAD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MORA (POLÍGONO 10, PARCELA 399 Y 19)

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios y Agricultura y que se transcribe a continuación:

"Visto que con fecha 6 de octubre de 2011 se presentó por la empresa Plenix, S.L. propuesta para llevar a cabo innovación de las NNSS de Planeamiento Municipal vigentes, mediante la reclasificación de suelo rústico a urbanizable de uso terciario.

Visto que dentro del trámite de información pública de la misma se presentaron alegaciones a la consulta, por D. Juan Antonio Soriano Navarro, con DNI 22.107.013-B y D^a. Angelina Díaz Bravo, con DNI 03.899.942-Q.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2012, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó la Consulta Previa de viabilidad en el término municipal de Mora polígono 10, parcelas 399 y 196, la cuál fue notificado a los alegantes con fecha 6 de junio de 2012.

Visto que con fecha 6 de julio de 2012, por D. Juan Antonio Soriano Navarro, con DNI 22.107.013-B y D^a. Angelina Díaz Bravo, con DNI 03.899.942-Q, se presenta recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 10 de mayo.

Visto el informe emitido por la Secretaria Acctal, de fecha 11 de julio, en el que se propone el rechazo de la alegaciones presentadas y la aprobación definitiva de la Consulta Previa.

Considerando que en el mismo se propone el rechazo de las alegaciones formuladas, las cuales se reproducen a continuación, así como las consideraciones jurídicas en que se basa dicho rechazo:

Alegación 1^a. Contradicción con los propios actos del Ayuntamiento. Rechazo y aprobación de idéntica consulta en un lapso temporal de dos años.

En cuanto a la primera alegación presentada, no exista norma jurídica que prohíba el cambio de criterio por parte de la Corporación, únicamente es necesario que se cumplan los requisitos legales que



sean aplicables al caso concreto y que el contenido de lo acordado no sea contrario a lo establecido en la legislación vigente. Únicamente se hace imprescindible respetar el límite legal que establece el artículo 54 de la LRJ-PAC, "Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: "Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes...", el cual cumple el acuerdo recurrido, ya que en el mismo se contienen ampliamente los hechos y los fundamentos de derecho en los que se basa el alegado "cambio de criterio".

No obstante, aunque se haya contestado jurídicamente la primera alegación, procede hacer una aclaración en cuanto a la pretendida "identidad de contenidos" de las consultas presentadas, ya que el alegante aduce literalmente que se trata "..., nuevamente, de la misma actuación y de no haberse producido cambios fácticos o jurídicos".

Pues bien, desconocen los alegantes que, en el lapso de los dos años transcurridos entre ambas consultas, si se han producido cambios.

Efectivamente, tal y como consta en el expediente, en el momento de la aprobación de la primera consulta aún no se había elaborado el documento de inicio del P.O.M., por lo que el pronunciarse o no, sobre la idoneidad del ámbito de actuación dependía de criterios de oportunidad, dado que tal y como afirma el alegante, "...cada municipio es libre de establecer el modelo de ciudad y el desarrollo que estime más oportuno para la misma", por lo que en aquel momento se decidió la desestimación de la consulta presentada. Dicho rechazo de la consulta se basó, en gran medida, en la existencia de una discrepancia entre los usos que se establecían para dicha zona en los trabajos previos de redacción del P.O.M. y el uso terciario que se contenía en la consulta previa presentada, por lo que, dado que podría haber existido una incompatibilidad en los usos proyectados, en caso de inicio de la tramitación del P.O.M., hubiera sido necesario suspender la tramitación de la actuación urbanizadora.

Sin embargo, en el momento de la emisión del informe del 2 de mayo, tal y como ya se puso de manifiesto en el Fundamento Segundo apartado 3º b., del informe emitido por esta Secretaría Acctal con fecha 2 de mayo de 2012, ello en base a lo informado por el Arquitecto Municipal de fecha 28 de diciembre de 2011, en el tiempo transcurrido desde la tramitación de la primera consulta previa presentada y la segunda, se produjo una modificación sustancial, ya que en la redacción del Documento de inicio del P.O.M., elaborado en diciembre de 2010, se han contemplado unos terrenos de uso terciario con una delimitación semejante a los afectados por la Consulta, por lo que no solo no se esta contraviniendo el desarrollo urbano, sino que la misma ya se encuentra dentro de las previsiones redactadas por el equipo técnico en el documento de inicio, siendo por tanto compatibles ambos instrumentos.

Desconoce esta Secretaría Acctal. cuales fueron los motivos que provocaron el cambio de criterio de la Corporación anterior, en el período de 6 meses transcurrido desde la desestimación en junio de 2010 hasta la redacción del documento de inicio en diciembre de 2010, pero dado que dicho documento se



encuentra incluido en el expediente de P.O.M., es necesario tener en cuenta el mismo, por lo que no puede hablarse de una ubicación y delimitación inadecuada.

Como refuerzo de dicho criterio se solicitó informe vinculante de la Comisión de Concertación Interadministrativa de la provincia de Toledo, el cual fue emitido con fecha 2 de abril de 2012 en sentido favorable.

Alegación 2ª. Actual tramitación del Plan de Ordenación Municipal de Mora.

2.1 Que la tramitación de la actuación urbanizadora pretendida no suspende jurídicamente la tramitación del P.O.M., pero si provoca su suspensión o retraso de facto ello al considerar que la tramitación simultánea de ambos procedimientos es incompatible.

En cuanto a dicha alegación, la misma supone un cambio sustancial en lo aducido por los interesados en las alegaciones presentadas a la consulta, ya que en un primer momento se alegó que la "Que la complejidad de tramitación de actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva obligaría suspender la tramitación del P.O.M. de Mora durante años", mientras que en el recurso presentado ya no se habla de suspensión de tramitación sino de "suspensión o retraso de facto".

Dicho tema ya se trato en el informe emitido el 2 de mayo, y se reitera en el presente, ya que la aprobación de actuaciones urbanizadoras no suspende la tramitación del P.O.M., sino que en todo caso se podría dar en sentido inverso. Es mas, como ya se expuso, dicha suspensión no opera automáticamente en todos los casos, ya que tal y como se regula en el artículo 130.1 RP "Los órganos administrativos competentes para la aprobación inicial de los planes de ordenación urbanística podrán acordar la suspensión del otorgamiento de licencias...", es decir, que dicha suspensión tiene carácter potestativo y no automático, añadiendo el apartado 8 de dicho artículo que "programas ya aprobados y aun vigentes, antes de la suspensión de las licencias, no se verán afectados por ésta, salvo que, al acordarla, así se haga constar expresamente...".

Se basa el alegante en la afirmación hecha en el acuerdo de 1 de julio de 2010 en la que se manifiesta "la imposibilidad de dar viabilidad a esta propuesta y al mismo tiempo continuar la tramitación del P.O.M., que en estos momentos se encuentra en fase de redacción avanzada. En dicho escenario o la tramitación del P.O.M. se retrasa, o es inviable la Consulta Urbanística."

Hay que aclarar que dicha afirmación se hizo en un escenario distinto al actual, ya que como se ha expuesto anteriormente en dicha fase de redacción no se contemplaba un uso terciario para la zona afectada por la actuación urbanizadora. En ese momento, efectivamente existía un problema de compatibilidad de dichas actuaciones, ya que la lógica hacía pensar que si en el documento de inicio no se incluía esa zona como de uso terciario, y sin embargo se aprobaba una consulta con dicho uso, se iba a producir una colisión entre ambos instrumentos que podría provocar la suspensión de alguno de ellos, por lo que era más adecuado que fuera dentro del propio P.O.M. donde se contemplaran esa zona



de uso terciario y no en una actuación urbanizadora independiente, dada la primacía del primer instrumento sobre el segundo, por lo que se consideró más adecuada la desestimación de dicha actuación.

Es decir que dicha desestimación se basó en razones de oportunidad con motivo de que un razonamiento lógico hacía pensar que era más adecuado tramitarlo dentro del propio P.O.M., todo ello a pesar de que jurídicamente era posible una aprobación de la consulta previa en aplicación e la Disposición Adicional Tercera del TRLOTAU.

Pero dicho escenario cambió en el momento en que se incluyó en el Documento de inicio unos terrenos de uso terciario con una delimitación semejante a los afectados por la Consulta, por lo que dicha incompatibilidad cesó, tal y como se ha expuesto anteriormente.

2.2. Que si se tramitase preferentemente la actuación urbanizadora planteada, se estaría produciendo una innecesaria y desproporcionada reiteración de trámites, ya que, en un primer momento, se requerirá la tramitación de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento para posteriormente, tramitarse la aprobación del P.O.M. de Mora que ya, de por sí, sería susceptible de modificar la clasificación del suelo afectado sin necesidad de la previa modificación de las NNSS vigentes.

En cuanto a este apartado, es cierto que la aprobación del P.O.M., permitiría la reclasificación de los terrenos incluidos en la actuación urbanizadora, sin necesidad de previas modificaciones de las NNSS, pero también es cierto que según establece la Disposición Adicional Tercera del TRLOTAU, "En los Municipios que cuenten en vigor con ...Normas Subsidiarias de Planeamiento carentes de suelo clasificado en las mismas como urbanizable, y siempre que se acredite por parte del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo, el inicio de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal, se permitirá con carácter previo a la aprobación de éste, la tramitación y, en su caso, aprobación de aquellas actuaciones urbanizadoras exclusivamente de uso global productivo industrial o terciario, que implicaren una modificación de la ordenación estructural. A estos efectos se entienden iniciados los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal con la formalización del correspondiente contrato de servicios."

De dicho artículo se deduce que si es posible la tramitación y aprobación de actuaciones urbanizadoras de uso global terciario, siempre que se cumplan dos requisitos:

- 1º. Que se encuentren en vigor Normas Subsidiarias de Planeamiento, como es el caso de este municipio.
- 2º. Que se acredite por parte del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo, el inicio de los



trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal, aclarando que se entienden iniciados los mismos con la formalización del correspondiente contrato de servicios.

Dicho requisito se entiende cumplido al haber contratado dichos trabajos con fecha 3 de marzo de 2010.

En cuanto a la citada "innecesaria y desproporcionada reiteración de trámites". Aunque en efecto, en caso de que se proceda en primer lugar a la tramitación de una modificación puntual y posteriormente la del P.O.M., se reiterarán algunos trámites administrativos, también es cierto que dichos trámites son independientes unos de otros, ya que el P.O.M. contempla la totalidad del territorio municipal. Es por ello que si seguimos el razonamiento aducido por el alegante, su tramitación producirá la reiteración de los trámites de "todas" las actuaciones urbanizadoras que se han aprobado por la Corporación desde la fecha de aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio hasta el día de hoy, es decir todas las unidades de actuación (UA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23) y todos los sectores (Sector 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 30, entre otros) ya que dichas actuaciones anteriormente tramitadas, tendrán un reflejo dentro del propio P.O.M., por lo que dicha afirmación, aunque cierta, carece de la relevancia suficiente como para ser motivo de consideración en la aprobación o desestimación de la consulta previa.

Alegación 3ª. Superación del límite de metros cuadrados edificables por año. Entienden los alegantes que, dado que de los 24.326 m² de la actuación, 7.986 m² serían de superficie "construida", supera el límite de 5.000 m² establecidos en el artículo 64.6 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En relación con la misma, en primer lugar debemos proceder a aclarar que lo que se está aprobando es una Consulta previa de viabilidad para que posteriormente pueda tramitarse una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que proceda a la "reclasificación" del suelo rústico a urbanizable y posterior o simultáneamente se apruebe el instrumento de desarrollo correspondiente, que lo reclasifique en urbano.

Una vez hecha esta aclaración, el artículo 64.6 TRLOTAU alegado, se encuentra incluido dentro del Título IV, Capítulo II, Sección 2ª "Régimen del Suelo Rústico", es decir, que se trata de un artículo que regula el régimen de las edificaciones a realizar en dicho suelo, por lo que el citado límite únicamente opera para los terrenos clasificados como suelo rústico, clasificación que tienen en la actualidad los terrenos incluidos en la consulta previa.

Ahora bien, lo que se está aprobando, tal y como se ha expuesto anteriormente, es un requisito previo para la tramitación de los instrumentos necesarios para la reclasificación del suelo rústico a urbano, por lo que en ningún momento se está hablando de que la aprobación de la consulta suponga la autorización para la edificación hasta que los terrenos incluidos dentro de su delimitación no se encuentren clasificados como urbanos, por lo que, una vez reclasificados, no será de aplicación el límite del artículo 64.6 TRLOTAU ni la necesidad de calificación del artículo 64.1 TRLOTAU.



4º. Grave perjuicio de la actuación urbanizadora pretendida a los intereses locales, la cuál, exponen los alegantes se basa "en criterios de oportunidad - en la medida que el planeamiento...constituye un acto de discrecionalidad administrativa, en el que,...cada municipio es libre de establecer el modelo de ciudad y el desarrollo que estime más oportuno para la misma".

Dado que se tratan de criterios de oportunidad, no procede informar dicha alegación al carecer de contenido jurídico.

Por todo ello, esta Concejalía de Obras y urbanismo, realiza la siguiente propuesta de Acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno

PUNTO ÚNICO. Desestimar el recurso de reposición presentado, en base a lo expuesto en los antecedentes y entender aprobada definitivamente la Consulta Previa de viabilidad en el término municipal de Mora polígono 10, parcelas 399 y 196."

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que expone que vistos los informes de la secretaría se ve claramente que el recurso no tiene nada que resaltar.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista que vista la exposición del tema en la comisión de obras, la postura que se hizo constar es de abstención al considerar que el PAU debería ser mayor para posibilitar la instalación de nuevas empresas.

Responde D. Álvaro Valero, que en el anterior Pleno ya se enseñó el plano perteneciente al documento de inicio del Plan de Ordenación Municipal, donde se recoge una zona de uso terciario de aproximadamente 10.500 m2, mientras que la consulta se propone una zona de 24.500 m2, por lo que, aunque se puede considerar pequeña, el equipo de gobierno la va a apoyar porque en los días que estamos cualquier actuación que pueda fomentar el empleo debe ser apoyada, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Grupo Municipal Popular y el Grupo Izquierda Unida y 5 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, acuerda desestimar el recurso de reposición presentado, en base a lo expuesto en los antecedentes y entender aprobada definitivamente la Consulta Previa de viabilidad en el término municipal de Mora polígono 10, parcelas 399 y 196, en los términos anteriormente planteados.



7- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN, REGULADORA DE LAS CUBIERTAS Y GARAJES.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios y Agricultura y que se transcribe a continuación:

"Con fecha 3 de abril de 2008, el Ayuntamiento Pleno aprobó la Ordenanza de Edificación Reguladora de las Cubiertas y Garajes.

Durante todos los años en que la misma ha sido de aplicación, se han detectado errores en su redacción, e incluso en sus contenido, que es necesario corregir. Entre dichos errores se encuentran errores gramaticales, contradicciones con la ley de accesibilidad de Castilla La Mancha, o ciertos aclaraciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

Se hacía necesario establecer un régimen de excepciones que permitieran que ciertas parcelas existentes con anterioridad a la entrada en vigor a la ordenanza y en la actualidad, no pudieran tener el carácter de edificables, tales como parcelas del polígono 0 de las NNSS de planeamiento, que se crearon mediante segregación permitida al no existir una fachada mínima en las citadas normas, y que sin embargo no podrían ser edificables al no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza de Garajes.

Asimismo, dada la preocupación que esta Corporación tiene en el fomento de la economía y en la creación del empleo, se ha creado un régimen mediante el cuál, siempre y cuando sea para un uso terciario, pueda cambiarse la ubicación de los garajes, ello si cumplen ciertas condiciones y siempre mediante su vinculación registral.

Todas estas correcciones han de realizarse mediante su modificación, por lo que a continuación se expone las modificaciones propuestas por esta Concejalía de Obras y Urbanismo.

PRIMERA. Modificación del artículo 2. Se corrigen el segundo y tercer párrafo que quedan redactados como siguen:

*"El plano que delimita la cara inferior de la cubierta deberá iniciarse exactamente encima de la parte superior del forjado de techo, o elemento equivalente, de la ultima planta construida.
Este espacio no tendrá la consideración de planta."*

SEGUNDA. Modificación del artículo 3, Se corrige el párrafo segundo que queda:



MORA

"En las zonas calificadas para todo uso menos el industrial, todas estas construcciones permitidas sobre la altura máxima estarán inscritas dentro de un plano de 45° trazado desde la línea exterior del alero del edificio, tanto para las fachadas interiores y exteriores como para los patios."

TERCERA. Modificación del artículo 4, se corrige el artículo completo que queda:

"ARTÍCULO 4. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permitirá la utilización de los espacios bajo cubierta vinculándose a vivienda situadas en el propio edificio.

En ningún caso, podrán constituir finca independiente.

Dichos espacios constituirán un complemento de la vivienda a la que se vinculan, sin que en ningún caso se permita en ellos el uso de cocina.

La superficie útil del espacio bajo cubierta no podrá exceder del 50 % de la superficie útil de la vivienda a la que se vincule.

La mencionada vinculación deberá quedar reflejada en el proyecto de ejecución y/o escritura de obra nueva.

En el caso de vivienda plurifamiliares sólo se admitirá un máximo de un local por vivienda.

Las dimensiones de estos locales o trasteros estarán proporcionadas con las dimensiones de las viviendas a las que estén vinculadas y nunca superarán los veinte (20) metros cuadrados.

Tendrán una altura mínima de ciento cincuenta (150) centímetros. Los espacios de menor altura deberán cerrarse mediante tabiques, pudiéndose utilizarse para almacenaje.

Para la iluminación y ventilación de estos espacios se permitirán abrir buhardillas o huecos en el propio faldón de la cubierta, admitiéndose solo un hueco por local en el caso de viviendas plurifamiliares. Su dimensión no superará el diez por ciento (10%) de la superficie del local iluminado, con un máximo de un metro y medio (1,5) cuadrado.

No se permitirán huecos en paramentos verticales de fachadas (interiores o exteriores) o patios, salvo las puertas de acceso a cubiertas planas y terrazas.

Las instalaciones que se realicen en ellos se adecuarán al uso y dimensiones proyectadas.

En los edificios plurifamiliares se permitirán en los espacios bajo cubierta cualquier otro local o zona de uso común del edificio."

CUARTA. Modificación del artículo 5, se corrige el párrafo primero y el segundo que quedan:

"Toda obra de nueva planta, de ampliación o de rehabilitación total de la edificación, deberá dotarse de plazas de aparcamiento, localizadas sobre la propia parcela, salvo las posibles vinculaciones a otros solares reflejados en el Artículo 8 de esta misma ordenanza y de acuerdo con los siguientes criterios:

Viviendas: Una (1) plaza por vivienda

Industrias: Una (1) plaza por cada doscientos (200) metros cuadrados útiles.



Una zona de carga y descarga en el interior de la parcela, de una superficie de treinta y dos (32) metros cuadrados, para establecimientos con superficie útil mayor de trescientos (300) metros cuadrados."

QUINTA. Modificación del artículo 6, se corrige el párrafo primero, se elimina el párrafo cuarto, y se corrigen el penúltimo párrafo, que quedan:

"Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de doscientos cincuenta (250) cm. por cuatrocientos cincuenta (450) cm.

La anchura mínima del acceso al garaje de trescientos (300) cm.

SEXTA. Se añade un artículo 7, que regula los supuestos de exención de la obligatoriedad de garajes, mediante la introducción de exenciones totales, ello por las dimensiones de las parcelas a construir, y otras parciales, en las que únicamente se encontraran exentas las parcelas en parte de los garajes, pero no en la totalidad.

ARTÍCULO 7. CASOS DE EXENCIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE GARAJES

Se establecen los siguientes casos de exención de construcción de plazas de garaje:

a. Exención total:

- aquellas cuyo línea de fachada será inferior a seis (6) metros.
- aquellas cuya superficie sea inferior a cien (100) metros cuadrados.

b. Exenciones parciales:

Esta exención se aplicará en aquellos casos que las dimensiones de los solares existentes no permitan el número de plazas exigidas por esta ordenanza, en base a los locales/viviendas edificables. En este caso, únicamente serán exigibles aquellas plazas de garaje que se adapten razonadamente a las dimensiones del solar.

SEPTIMA. Se añade un artículo 8, que regula la posibilidad de sustituir la ubicación de las plazas de garaje en el edificio edificado, por otras situadas en otros edificios, siempre y cuando cumplan unas condiciones básicas, entre las que se encuentren que destinen dicho espacio a uso terciario y siempre mediante su vinculación registral con otras ya existentes.

ARTÍCULO 8. SUSTITUCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS DE PLAZAS DE GARAJE MEDIANTE VINCULACIÓN A OTRAS PLAZAS DE GARAJE EXISTENTES.

1. Edificios plurifamiliares

Podrá solicitarse la sustitución, mediante vinculación de plazas de garaje-aparcamiento existentes en otro edificio cuando se cumplan, simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- a) Cuando se justifique la imposibilidad o especial dificultad técnica o económica de ejecución de las plazas de aparcamiento en la planta sótano del edificio.



b) Que la planta baja del edificio se destine a uso terciario, siempre y cuando en el proyecto de ejecución queden reflejadas las obras de adaptación necesarias a las actividades a realizar

2. Viviendas unifamiliares

Podrá solicitarse la sustitución, mediante vinculación de plazas de garaje aparcamiento existentes, en cualquier caso.

3. Condiciones que se deberán cumplir para la concesión de la sustitución

a. A tal efecto, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento, con carácter previo a la solicitud de licencia, o bien, junto a la presentación del proyecto básico, resolución expresa autorizando la sustitución del número de plazas de aparcamiento por, su ubicación en otro edificio o solar.

b. La solicitud del interesado, deberá ser motivada, acompañando todos aquellos documentos justificativos de imposibilidad técnica, o especial dificultad tanto técnica como económica de la ejecución de las plazas establecidas.

No obstante, dicha justificación no será necesaria cuando, del propio proyecto básico de solicitud de la licencia o autorización urbanística, se deduzca la imposibilidad material de ubicación de las plazas en la propia parcela.

4. Sólo se podrá conceder dicha sustitución siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Las plazas objeto de asignación, deberán estar ubicadas en parcelas o solares, situados a menos de doscientos (200) metros, medidos por recorridos peatonales con un máximo de tres manzanas.

4.2. Será preciso acreditar por parte del interesado

- Que el edificio donde se ubique la plaza de garaje-aparcamiento cumpla los estándares de plazas respecto a sus propias viviendas o locales comerciales, independientemente de la plaza que se asigna, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable a la fecha de otorgamiento de la licencia del mismo.
- Ostentar la titularidad dominical de la plaza.
- Vincular mediante expresa declaración protocolizada en escritura pública, la plaza en cuestión al edificio en construcción, e inscribir dicha afección en el Registro de la Propiedad, y sobre la finca que describa la plaza de garaje afectada.

En atención a lo expuesto, no se otorgará licencia para la ejecución de la edificación proyectada, sin la presentación de certificación del Registro de la Propiedad, de la anotación de la mencionada vinculación sobre la finca, sobre la que se asignan las plazas.



Dicha anotación deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes, cuyo uso, en la declaración de obra nueva efectuadas, haya sido precisamente el del plaza de garaje.

OCTAVA. Se añade una "DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. En el caso de licencias de obra concedidas antes de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones aprobadas, los interesados podrán acogerse a lo previsto en estas mediante la presentación de solicitud expresa."

Por todo ello, esta Concejalía de Obras y Urbanismo realiza la siguiente propuesta de Acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza de Edificación Reguladora de las Cubiertas y los Garajes, cuyos artículos modificados quedan redactados como siguen:

ARTÍCULO 2. ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Es el espacio que se sitúa por encima del forjado de techo, o elemento equivalente, de la última planta permitida y la cubierta del edificio.

El plano que delimita la cara inferior de la cubierta deberá iniciarse exactamente encima de la parte superior del forjado de techo, o elemento equivalente, de la última planta construida.

Este espacio no tendrá la consideración de planta.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA

Se permitirá sobresalir de la altura máxima todas las construcciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades técnicas y funcionales de la edificación, que deberán aparecer grafiadas con claridad en los planos de proyecto, debiendo tener un tratamiento adecuado a la estética urbana.

En las zonas calificadas para todo uso menos el industrial, todas estas construcciones permitidas sobre la altura máxima estarán inscritas dentro de un plano de 45° trazado desde la línea exterior del alero del edificio, tanto para las fachadas interiores y exteriores como para los patios.

ARTÍCULO 4. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS BAJO CUBIERTA

Se permitirá la utilización de los espacios bajo cubierta vinculándose a vivienda situadas en el propio edificio.

En ningún caso, podrán constituir finca independiente.

Dichos espacios constituirán un complemento de la vivienda a la que se vinculan, sin que en ningún caso se permita en ellos el uso de cocina.

La superficie útil del espacio bajo cubierta no podrá exceder del 50 % de la superficie útil de la vivienda a la que se vincule.

La mencionada vinculación deberá quedar reflejada en el proyecto de ejecución y/o escritura de obra nueva.

En el caso de viviendas plurifamiliares sólo se admitirá un máximo de un local por vivienda.



MORA

Las dimensiones de estos locales o trasteros estarán proporcionadas con las dimensiones de las viviendas a las que estén vinculadas y nunca superarán los veinte (20) metros cuadrados.

Tendrán una altura mínima de ciento cincuenta (150) centímetros. Los espacios de menor altura deberán cerrarse mediante tabiques, pudiéndose utilizarse para almacenaje.

Para la iluminación y ventilación de estos espacios se permitirán abrir buhardillas o huecos en el propio faldón de la cubierta, admitiéndose solo un hueco por local en el caso de viviendas plurifamiliares. Su dimensión no superará el diez por ciento (10%) de la superficie del local iluminado, con un máximo de un metro y medio (1,5) cuadrado.

No se permiten huecos en paramentos verticales de fachadas (interiores o exteriores) o patios, salvo las puertas de acceso a cubiertas planas y terrazas.

Las instalaciones que se realicen en ellos se adecuarán al uso y dimensiones proyectadas.

En los edificios plurifamiliares se permitirán en los espacios bajo cubierta cualquier otro local o zona de uso común del edificio.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES DE LOS GARAJES.

Toda obra de nueva planta, de ampliación o de rehabilitación total de la edificación, deberá dotarse de plazas de aparcamiento, localizadas sobre la propia parcela, salvo las posibles vinculaciones a otros solares reflejados en el Artículo 8 de estas misma ordenanza y de acuerdo con los siguientes criterios:

Viviendas: Una (1) plaza por vivienda

Industrias: Una (1) plaza por cada doscientos (200) metros cuadrados útiles.

Una zona de carga y descarga en el interior de la parcela, de una superficie de treinta y dos (32) metros cuadrados, para establecimientos con superficie útil mayor de trescientos (300) metros cuadrados.

Comercial: Según normativa sectorial de aplicación.

Hoteles: Una plaza por cada tres (3) habitaciones

Dotacional: Una plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos.

Estos criterios se considerarán como mínimo y podrán ser ampliadas por ordenanzas de actuaciones urbanizadoras particulares.

ARTÍCULO 6. DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS GARAJES

Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de doscientos cincuenta (250) cm. por cuatrocientos cincuenta (450) cm.

El número total de plazas en los garajes, no podrá rebasar al que corresponde a una plaza de aparcamiento por cada veinte (20) m² de superficie útil del mismo.

Las plazas se grafiarán en el pavimento, de acuerdo con el proyecto presentado.

El galibo mínimo del aparcamiento será doscientos diez (210) cm en cualquier punto del mismo, no pudiéndose ser interrumpido por instalaciones, elementos estructurales o de ventilación.

Las vías de servicio de acceso a las plazas en línea tendrán un ancho mínimo de trescientos (300) cm y para las plazas en batería este ancho será de cuatrocientos cincuenta (450) cm.



La pendiente máxima en las rampas serán de dieciséis (16) % en tramos rectos y del doce (12) % en tramos curvos, medidos en la línea media; los radios de giro mínimos serán de seis (6) metros. El ancho mínimo de rampa será de tres (3) m.

Para garajes de más de 30 vehículos se exigirá rampas y acceso de doble dirección con un ancho mínimo de cuatrocientos cincuenta (450) cm.

La anchura mínima del acceso al garaje de trescientos (300) cm.

Cuando la superficie del garaje sea inferior a cuatrocientos (400) m² el acceso podrá realizarse por el portal de la edificación.

ARTICULO 7. Casos de exención de la obligatoriedad de garajes

Se establecen los siguientes casos de exención de construcción de plazas de garaje:

a. Exención total:

- aquellas cuyo línea de fachada será inferior a seis (6) metros.
- aquellas cuya superficie sea inferior a cien (100) metros cuadrados.

b. Exenciones parciales:

Esta exención se aplicará en aquellos casos que las dimensiones de los solares existentes no permitan el número de plazas exigidas por esta ordenanza, en base a los locales/viviendas edificables.

En caso de ser aplicable la exención parcial, se exigirán únicamente aquellas plazas de garaje que se justifiquen razonadamente a las dimensiones del solar.

ARTÍCULO 8. Sustitución de la ubicación de las de plazas de garaje mediante vinculación a otras plazas de garaje existentes.

1. Edificios plurifamiliares

Podrá solicitarse la sustitución, mediante vinculación de plazas de garaje-aparcamiento existentes en otro edificio cuando se cumplan las dos siguientes condiciones:

- a) Cuando se justifique la imposibilidad o especial dificultad técnica o económica de ejecución de las plazas de aparcamiento en la planta sótano del edificio.
- b) Que la planta baja del edificio se destine a uso terciario, siempre y cuando en el proyecto de ejecución queden reflejadas las obras de adaptación necesarias a las actividades a realizar

2. Viviendas unifamiliares

Podrá solicitarse la sustitución, mediante vinculación de plazas de garaje aparcamiento existentes, en cualquier caso.

3. Condiciones que se deberán cumplir para la concesión de la sustitución

- a. A tal efecto, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento, con carácter previo a la solicitud de licencia, o bien, junto a la presentación del proyecto básico, resolución expresa autorizando la sustitución del número de plazas de aparcamiento por, su ubicación en otro edificio o solar.
- b. La solicitud del interesado, deberá ser motivada, acompañando todos aquellos documentos justificativos de imposibilidad técnica, o especial dificultad tanto técnica como económica de la ejecución de las plazas establecidas.



No obstante, dicha justificación no será necesaria cuando, del propio proyecto básico de solicitud de la licencia o autorización urbanística, se deduzca la imposibilidad material de ubicación de las plazas en la propia parcela.

4. Sólo se podrá conceder dicha sustitución siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Las plazas objeto de asignación, deberán estar ubicadas en parcelas o solares, situados a menos de doscientos (200) metros, medidos por recorridos peatonales con un máximo de tres manzanas

4.2. Será preciso acreditar por parte del interesado:

- Que el edificio donde se ubique la plaza de garaje-aparcamiento cumpla los estándares de plazas respecto a sus propias viviendas o locales comerciales, independientemente de la plaza que se asigna, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable a la fecha de otorgamiento de la licencia del mismo.
- Ostentar la titularidad dominical de la plaza.
- Vincular mediante expresa declaración protocolizada en escritura pública, la plaza en cuestión al edificio en construcción, e inscribir dicha afección en el Registro de la Propiedad, y sobre la finca que describa la plaza de garaje afectada.

En atención a lo expuesto, no se otorgará licencia para la ejecución de la edificación proyectada, sin la presentación de certificación del Registro de la Propiedad, de la anotación de la mencionada vinculación sobre la finca, sobre la que se asignan las plazas.

Dicha anotación deberá efectuarse sobre fincas registrales independientes, cuyo uso, en la declaración de obra nueva efectuadas, haya sido precisamente el de plaza de garaje.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. En el caso de licencias de obra concedidas antes de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones aprobadas, los interesados podrán acogerse a lo previsto en estas mediante la presentación de solicitud expresa."

SEGUNDO. Exponer al público las modificaciones de la ordenanza por plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que en caso de que estas no se produzcan la ordenanza se entenderá aprobada con carácter definitivo, sin más trámite, ello conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que con respecto a la modificación del apartado de las cubiertas, ve lógico la enmienda y corrección de errores, pero que con respecto a los garajes debería haberse analizado más detenidamente. En la Comisión se vio que el punto discrepante es la construcción de vivienda nueva y que si utiliza la plaza para terciario es muy grave que se obligue a vincular una plaza en otro lado, ya que es muy difícil encontrar garajes cercanos. Por eso tendrán que estudiarlo y se intentará aportarlo en los plazos de alegaciones.



~~MORA~~

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Pilar López, que expone que esta ordenanza se redactó en 2008, y que efectivamente durante el tiempo de su vigencia se han detectado errores y que aprecian que los mismos se corrigen con esta nueva redacción, por lo que van a votar a favor. Dirigiéndose al Secretario Acctal., le expone que en la comisión se les dijo que dado que en el borrador entregado faltaba la disposición transitoria segunda se les volvería a mandar el borrador corregido en esa misma noche, pero que se les envió al día siguiente.

Responde D. Álvaro Valero a la portavoz del Grupo Izquierda Unida que no entiende por que no se plantearon esas dudas en la Comisión, y que el motivo de que se obligue a vincular otra plaza de garaje es porque así lo obliga el código técnico de edificación, no obstante las edificaciones plurifamiliares pueden hacer mas garajes de los necesarios. Es por ello que con la vinculación se entiende que se cumple con lo establecido en el código técnico.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza de Edificación Reguladora de las Cubiertas y los Garajes, en los términos anteriormente expuestos.

8.- INFORME DE LA ALCALDÍA RELATIVO A VARIOS ASUNTOS ECONÓMICOS.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente que expone que va a proceder a informar de varios asuntos de interés para el pueblo de Mora, y manifiesta que todos los puntos y los informes que va a leer se encuentran a disposición todos los morachos.

En primer lugar responde a unas afirmaciones realizadas en el anterior pleno, en las que se ponía en duda la situación económica que había dejado al final de la legislatura, en el año 1995, hace 17 años, el Partido Popular. La información se basa en la documentación enviada por la coalición formada por el Grupo Socialista e Izquierda Unida a la Dirección General de Administraciones Públicas.

Cuando se celebró el Pleno de 5 abril de 1995, unos meses antes de las elecciones municipales, gobernaba el Partido Popular con mayoría absoluta. En dicho Pleno se expuso el resultado de las cuentas aprobadas y que correspondían al ejercicio 1994, las cuales presentaban un resultado positivo de 24.062.289 pesetas, el remanente tesorería, que dejó el Partido Popular, fue de 41.830.267 pesetas y el saldo de los bancos 21.825.798 pesetas, todo



ello extraído de la liquidación de 1994, que fue la última liquidación completa de la legislatura gobernada por el Partido Popular.

Continúa exponiendo que posteriormente, en el año 1995 el Partido Popular únicamente gobernó los seis primeros meses, pues bien, en el pleno celebrado el 31 julio de 1996, cuando ya gobernaba la coalición del partido socialista e Izquierda Unida, se aprobaron las cuentas de 1995 y el resultado presupuestario ya fue negativo con un déficit de -28.586.011pts, el remanente tesorería de 1.092.597 pesetas y el saldo de los bancos de 15.759.050 pesetas. Se pregunta que ocurrió para que se llegará a esta situación, para que el resultado pasara de positivo a negativo con una diferencia de 52.648.300 pts, y una disminución del remanente de 40.737.000 pts, y del saldo bancario se redujera en mas de 6 millones de pesetas.

Afirma que lo que motivó el cambio fue que el nuevo gobierno de coalición, al mes de comenzar la legislatura aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial crédito de 18.630.267 pesetas, y afirma que lo presentaron a cargo del remanente existente, para destinar 8.630.267 pesetas para festejos y porque además presentaron el sueldo del Alcalde, a que el primer alcalde que cobró en Mora fue el del Partido Socialista y su sueldo no estaba presupuestado y 3 millones de pesetas con cargo al dinero que había dejado el Partido Popular.

Asimismo el 27 diciembre 1995 presentaron otro expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 13.407.501 pesetas y el mismo fue destinado al pago de la Seguridad Social, ya que como con el primer expediente se dio de alta al alcalde y otros contratos, por lo que fue necesario este otro expediente y tuvieron que pagar 612.183 pesetas y hasta llegar al total, se pagaron multitud de facturas, pero todas ellas con fecha desde agosto de 1995 hasta la fecha del segundo reconocimiento extrajudicial.

Concluye esta información volviendo a recordar los resultados positivos con los que dejó el Ayuntamiento el Partido Popular.

En segundo lugar, explica que en cumplimiento del compromiso que tenía el equipo de gobierno antes de las elecciones y que se aprobó en el Pleno, va a informar sobre la auditoria económica. Aclara que no va a realizar valoraciones personales, únicamente va a leer las conclusiones de la empresa auditora.

Procede a leer las conclusiones: "Al día 11 de Junio del 2011, el Equipo de Gobierno anterior no había realizado ningún presupuesto, teniendo la Interventora que prorrogar el del ejercicio 2010.



Se puede comprobar por la situación de ejecución del presupuesto prorrogado, que la previsión de ingresos se hacía en función de los gastos ya comprometidos, lo que producía un Remanente de Tesorería Negativo (los ingresos previstos no se realizaban y los gastos si se producían) por lo que no se podía hacer frente a los pagos previstos.

Según informe de la Interventora con fecha 24 de Junio del 2011 "Se encuentran incluidas en expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto 2011 tras su aprobación en Pleno, por importe total de 856.803,09 Euros, de los cuales 258.271,79 Euros corresponden a facturas de diversos proveedores, no aprobadas ni contabilizadas y pendientes de pago y el resto 598.531,30 Euros a nominas y facturas pagadas pero no aprobadas ni contabilizadas", "Por otro lado, se encuentran registradas sin aprobar ni contabilizar por falta de consignación presupuestaria, facturas por importe de 273.477,37 Euros, todas ellas de GAS NATURAL-UNION FENOSA (energía eléctrica)"

En resumen, y teniendo en cuenta lo expuesto las obligaciones totales contraídas por el Ayuntamiento a 11 de Junio del 2011 ascienden a":

-Contabilizadas según estado ejecución Presupuesto	2.134.238,99 €
-No contabilizadas ni pagadas (facturas 2010)	258.271,79 €
-No contabilizadas, pagadas (nominas y fras.2010)	598.531,30 €
-No contabilizadas ni pagadas (facturas de luz 2011)	130.015,94 €
-No contabilizadas, pagadas (nominas 2011)	238.422,37 €"

Al día 11 de Junio del 2011, figuran en la contabilidad municipal, obligaciones pendientes de pago por importe total de 1.716.712,30 Euros, a estos hay que añadir las facturas entes señaladas, siendo por tanto el total real de pagos pendientes el siguiente:

- Pendiente de pago contabilizado 2011	1.716.712,30 €
- Pendiente de pago no contabilizado 2010	258.271,79 €
- Pendiente de pago no contabilizado 2011	130.015,94 €
- Cuotas vencidas no pagadas a la JJCC	
compra Polígono Industrial	279.699,85 €
TOTAL PENDIENTE PAGO	2.384.699,70€

Según informe del Banco de España el importe total en préstamos pendientes al día 31 de Diciembre del 2010 era de 2.885.426,69 Euros, y los saldos pendiente de pago en Operaciones de Crédito a corto plazo el saldo era de 820.000 Euros, siendo la deuda total con Entidades de Crédito y JJCC de 3.705.426,69 Euros.



El incumplimiento en el plazo de pago de facturas de proveedores y acreedores, podía ampliar la deuda por los intereses de demora.

2.- CONTROL INTERNO.

- El Ayuntamiento no disponía de los medios adecuados de control interno que permitían la generación de información económico-contable fiable, lo que nos ha ocasionado no poder obtener evidencia acerca de si existen mas facturas de gasto que, no estando contabilizadas pudieran representar nuevos reconocimientos extrajudiciales de crédito, máxime cuando en los días que hemos realizado nuestro trabajo, han aparecido proveedores que han reclamado facturas de los años 2009, 2010 y 2011, que no estaban registradas ni reconocidas, existiendo la posibilidad de que se aparezcan mas facturas de difícil cuantificación no reflejadas en la Cuenta General del año 2010 y durante el ejercicio 2011. Es el caso concreto por obligaciones contraídas con UNION FENOSA Y GAS NATURAL.
- No hemos podido obtener una relación completa que permita establecer de modo fiable la totalidad de los expedientes de contratación de bienes y servicios vigentes, por tanto, no es posible determinar si todos los gastos en bienes y servicios y todas las inversiones están adecuadamente recogidas en la liquidación de los presupuestos de cada ejercicio y registradas conforme a los principios y normas contables.
- En muchos casos, en los expedientes de carácter económico financiero no se dejaba constancia de su autorización por el Órgano competente, así como tampoco constan los informes o propuestas de gastos o conformidad con la realización de la prestación, etc..
- No existía control estricto sobre los derechos pendientes de cobro.
- Los gastos en bienes y servicios corrientes, están registrados, pero la falta de aprobación, contabilización y asignación presupuestaria no hacia mas que ayudar a desvirtuar la información contable y presupuestaria. En el caso de los gastos de personal y Seguridad Social incluidos en la cuenta de resultados, no se ajustaban con los gastos reales correspondientes al periodo revisado. En este sentido se procedía a pagar el montante de nominas sin haber reconocido el gasto en contabilidad, a pesar de los desfases de tesorería existentes en el Ayuntamiento.
- Así mismo, se ha detectado la existencia de gastos por inversiones y su mantenimiento que han sido reconocidos, registrados y que en realidad no se han llevado a cabo, habiéndose pagado la factura correspondiente a dichos gastos e inversiones inexistentes. Es el caso concreto de la instalación solar fotovoltaica proyectada para el Castillo de Penas Negras, donde existe informe de no haberse realizado la obra correspondiente a la misma.
- Se aprobó un Plan de Saneamiento en sesión plenaria el día 26 de Junio del 2009 y a fecha del 11 de Junio del 2011 no se estaba cumpliendo.



MORA

3.- INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS PRESUPUESTARIAS.

En cuanto a la aplicación de ingresos para fines concretos, se han detectado algunas actuaciones que han supuesto el incumplimiento de este principio de especificación, que viene a decir que "los gastos deben estar especificados y clasificados en el presupuesto, no permitiéndose, salvo casos autorizados, las modificaciones o transferencias entre partidas presupuestarias." Igualmente, el artículo 165 del TRLHL, añade que "el presupuesto general contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- 1- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- 2- Los estados de ingresos en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En este sentido podemos afirmar que se han detectado incumplimientos de dicho principio en las siguientes actuaciones:

- Los ingresos derivados de las tasas que se cobraban en el Centro de Atención a la Infancia, no se destinaban a su fin. Hemos podido constatar que existen facturas correspondientes al servicio de catering que se encuentran pendientes de pago tal y como se desprende de la información recibida mediante circularización al proveedor que ha quedado contrastada con la información facilitada por el Ayuntamiento. La deuda a la fecha de este informe ascendía a 75.702,82 €

- Se han recibido subvenciones para la celebración de fiestas locales (Fiesta del Olivo 2010). Este ingreso no hemos podido constatar que se haya aplicado al pago de la totalidad de las facturas para las que iba destinado, según el expediente de solicitud de la Ayuda. Según manifestaciones del personal de Ayuntamiento este expediente no se encuentra en el archivo del Ayuntamiento.

- Por otro lado, se ha recibido subvención de la Diputación Provincial de Toledo, por importe de 50.000 Euros, que iba destinada al pago de determinados gastos (Fiestas del Olivo y grúa entre otros) y que una vez ingresada dicha subvención no se ha procedido al pago de los mismos.

- Las tasas derivadas del servicio de recogida de basuras, que en su momento se crea para cubrir el coste de este servicio público, no se ha destinado al pago de las facturas del mismo, ya que la empresa prestataria de dicho servicio tiene pendiente de cobro las facturas desde el año 2.009.

4.- OTRAS IRREGULARIDADES EXTRACONTABLES.



Se han producido gastos de consumo, tales como electricidad, que no se han recogido ni contemplado en los estados contables. El motivo de dicha irregularidad consiste en que no existe soporte documental contable alguno (factura, albarán, recibo, etc) que acredite dicho gasto. No obstante, el consumo se ha producido, puesto que según el informe del Arquitecto Municipal, existían al menos 3 contadores eléctricos municipales, que consumían electricidad, careciendo de Boletín en unos casos y en otros sin que existiera ni contrato ni contador. También confirman estos hechos, la existencia de hasta tres documentos firmados por el anterior Alcalde, donde se ordenaba a un funcionario a quitar los precintos que ponía la compañía eléctrica, cuando cortaba el suministros por falta de pago o falta de contrato eléctrico.

Visto cuanto antecede, es mas que evidente la insostenible situación económica del Ayuntamiento de Mora, siendo improrrogable la adopción de las medidas necesarias, para corregir la situación de déficit que se esté produciendo de manera continuada."

A continuación explica que la auditoria que ha realizado una empresa independiente recomendada por el Grupo Izquierda Unida, la cuál presentó la oferta más barata y por eso se contrató con ella, y manifiesta su compromiso de seguir hacia adelante y mirar al futuro, pero que es necesario mirar al pasado para no caer en los mismos errores y poder cumplir sus compromisos.

Adelanta que el equipo de gobierno va a poner en conocimiento de la fiscalía, por si hubiera indicio de actividad irregular, los datos y documentos que se han leído anteriormente y que en las próximas fechas va a cumplir su compromiso de enviar casa por casa las conclusiones de la auditoria.

En tercer lugar procede a informar sobre el incumplimiento del Plan de Saneamiento, ya visto en el punto tercero. Explica que en el año 2009 se estaba incumpliendo el plan de saneamiento, siendo el remanente de tesorería de -1.298.731 euros. En ese momento, por parte de la Intervención municipal ya se hicieron recomendaciones para que se cumpliera, aumentando ingresos y reduciendo gastos, particularmente reduciendo el de personal, sin embargo en el año 2010, el equipo de gobierno seguía incumpliendo el plan, llegando el remanente de tesorería a -1.547.610,36 euros, volviéndose a reiterar por la intervención municipal que únicamente se podía cumplir aumentando ingresos y disminuyendo gastos, ello porque no se habían tomado las medidas adecuadas por lo que se aumento el remanente.



MORA

A partir de junio de 2011 entra el equipo de gobierno actual y el remanente pasa de la cantidad de -1.547.610,36 euros a -475.809,16 euros, es decir que se ha rebajado el remanente de tesorería en más de un 1.068.000 euros. Incluso en el informe de la interventora se dice que se ha aproximado al signo 0 esperado en relación con el año 2010, es decir que nos estamos acercando con motivo de las medidas adoptadas en relación con el Plan de Ajuste, y se espera alcanzar el objetivo en la liquidación de este año 2012, lo que significa que se esta saneando el Ayuntamiento.

En cuarto y último lugar, quiere informar sobre un escrito enviado a la Alcaldía, por varios concejales socialistas de la anterior Corporación. En el mismo se le exige que pida perdón por las declaraciones realizadas en el pleno de 10 de mayo, en el que, según los solicitantes, dio a entender que la anterior Corporación había sustraído dinero de las partidas presupuestarias, al formular la pregunta ¿dónde está el dinero? y haciendo mención a unas cantidades enunciadas en dicho pleno. En el escrito se expone que dicha afirmación se ha realizado en varias ocasiones, en particular cuando se les acusaba de "meter la mano en el bolsillo de los morachos." El escrito está firmado únicamente por cuatro exconcejales y en el mismo se le exige que demuestre sus palabras con hechos o que se retracte de las mismas, ya que en caso contrario se tomarán las medidas legales oportunas.

Expone el Alcalde, que él no ha dicho que nadie se haya llevado dinero a su casa, ya que sino lo diría en el Juzgado, lo que les pide es que le digan a que destinaron ese dinero que pagaron los vecinos y no se destinó a su fin, por lo que solicita a los exconcejales que suscriben el escrito que expliquen que se hizo con el dinero pagado para el catering de los niños, en que se gastó o a que se destinó, así como en que se gastó el dinero procedente del cobro de la tasa de basura, o el dinero que los familiares y damas de la Fiesta del Olivo pagaron para la comida y que no se pagó a la empresa, por lo que pide simplemente que expliquen a que destinaron el gobierno.

Por todo ello, afirma que no puede pedir perdón, ya que únicamente les ha pedido explicaciones porque así se lo piden muchos vecinos. Afirma saber que no han hecho nada malo pero que no le dicen en que se lo han gastado.

9.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS DELEGACIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por parte del Grupo Izquierda Unida se solicita la lectura de las resoluciones siguientes.

Resolución número 347 de 18 mayo, "Adjudicando contrato menor de servicios para auditoria energética".



Resolución número 377 de 29 mayo, "Adjudicando contrato menor obra de instalación de red informática para interconexión de sedes mediante fibra óptica",

Resolución número 517 de 4 julio "Apertura del plazo de presentación de alternativas técnicas del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 35 y procedimiento de selección del adjudicatario"

Por parte del Grupo Municipal Socialista se solicita la lectura de las resoluciones siguientes.

Resolución número 294 de 27 abril, "Aprobando gastos de la Fiesta del Olivo 2012".

Resolución número 313 de 4 mayo, "Contratación Personal Operarios para Jardines".

Resolución número 383 de 1 junio, "Contratación de Personal para obras Planes Provinciales 2012.

10. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN POR MOTIVOS DE URGENCIA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MORA SOBRE LA SUBIDA DE LA CUOTA DE LA "ESCUELA INFANTIL" DE MORA, POR EL PLAN DE AJUSTE, APROBADO POR EL GRUPO POPULAR EN PLENO ORDINARIO DE 28 DE MARZO DE 2012.

Por parte de la Presidencia se da cuenta al Pleno de que con fecha posterior a la convocatoria del mismo, se ha presentado por el Grupo Municipal Socialista una moción para su inclusión en el orden del día.

Dado que para que la misma se incluya en el orden del día es necesario que en primer lugar se vote la inclusión por urgencia de la misma.

Sometida la inclusión de la moción en el orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros aprueba la urgencia y la inclusión de la misma en el orden del día.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MORA SOBRE LA SUBIDA DE LA CUOTA DE LA "ESCUELA INFANTIL" DE MORA, POR EL PLAN DE AJUSTE, APROBADO POR EL GRUPO POPULAR EN PLENO ORDINARIO DE 28 DE MARZO DE 2012.



Una vez votada la inclusión de la moción en el orden del día, se procede a la lectura por parte de la portavoz del Grupo Municipal Socialista:

"M^a Pilar López Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el ayuntamiento de Mora, al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades; y en base a las competencias establecidas en el Art. 36.1 e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, formula para su aprobación en el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN:

El pasado 28 de marzo de 2012, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Mora, aprobó con el voto en contra del grupo socialista y de izquierda Unida, un plan de ajuste en el que se contemplaba entre otras cosas, una importante subida -del 50%- de la cuota del Centro de Atención a la Infancia.

Los padres y madres de los niños y niñas que utilizan a escuela infantil, evidentemente, manifestaron su desacuerdo ante esta enorme subida en reuniones que mantuvieron tanto con el grupo popular como con el grupo socialista. En la reunión que mantuvieron con nuestro grupo, nos plantearon que no estaban de acuerdo con la subida de 50 euros en la cuota por la utilización del servicio, dado que suponía un excesivo incremento de la tasa del 50%, -de 105 a 151 euros, más el comedor-. Además, igualmente nos trasladaron otra serie de medidas que el grupo socialista está de acuerdo con ellas, como la ampliación y flexibilidad de horario, al objeto de ajustar estos horarios con los de la jornada laboral. También nos plantearon que se contemplaran una sistema de becas similar al anterior con una serie de modificaciones para hacerlas más asequibles a toda la población. Finalmente nos plantearon la propuesta de reintegrar el importe de la reserva de plaza de este año y que el mismo alcalde manifestó que esto era factible.

Este incremento en un momento de grave crisis es realmente preocupante para los padres y madres ya que a la pérdida de aproximadamente un 20 % de poder adquisitivo de sus salarios en los últimos años, se añade entre otras muchísimas subidas la de esta tasa con una presión fiscal realmente insostenible, por lo que creemos que es necesario que el equipo de gobierno reconsidere el acuerdo tomado en el pleno del 28 de marzo de 2.012.

Además, esta subida de la tasa de la escuela infantil entre otras muchas subidas, incumple las promesas del equipo de gobierno y del propio alcalde de no subir los impuestos a los ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al ayuntamiento pleno para su aprobación, lo siguiente:



1º.- Que la cuota de la tasa del Centro de Atención a la Infancia, sea de ciento cinco euros más el comedor, tal como estaba contemplado en la Ordenanza antes del pleno del 28 de marzo de 2.012.

2º.- En caso de que el plan de ajuste no contemple esa modificación presupuestaria de la subida de la tasa, que se contemple un sistema de becas, similar al anterior, con una serie de modificaciones en las baremaciones al objeto de hacerlas más asequibles a toda la población. La nueva baremación debe concretarse al menos en función de las siguientes variables: por la renta per cápita, por hijos solicitantes o usuarios en la escuela infantil, por familias numerosas y por gastos de vivienda y por tanto que tomando como base el modelo de convocatoria de becas, ya existente, para la "Escuela Infantil" de Mora, se modifique la baremación de dichas prestaciones económicas en función de:

1. LA RENTA PER CAPITA:

MENOS DE 250 EUROS.....	45 PUNTOS
DE 251 A 300 EUROS	37.5 PUNTOS
DE 301 A 400 EUROS	30 PUNTOS
DE 401 A 450 EUROS	22.5 PUNTOS
DE 451 A 500 EUROS	15 PUNTOS
MAS DE 500 EUROS	7.5 PUNTOS

2. POR HIJOS SOLICITANTES O EN ESCUELA INFANTIL:

Por cada hijo más en la "Escuela Infantil" a partir del primero ... 4.5 PUNTOS

3. FAMILIAS NUMEROSAS:

Por cada hijo a partir del tercero inclusive o del segundo

En caso de minusvalía de uno de ellos 3 PUNTOS

4. GASTOS VIVIENDA:

Se computarán los gastos de vivienda, alquiler o hipoteca, de acuerdo a los ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia, valorando así el esfuerzo económico familiar según el total de ingresos.

SINGASTOS.....	0PUNTOS
DE 0 A 10% DE LOS INGRESOS.....	3 PUNTOS
DE 11% A 20% DE LOS INGRESOS.....	4.5 PUNTOS
DE 21% A 30% DE LOS INGRESOS.....	6 PUNTOS
MAS DEL 30% DE LOS INGRESOS.....	7.5 PUNTOS

3º.- Ampliación y flexibilidad de horario. Se acuerda que el periodo de tiempo comprendido entre las 7.30 y 9.00 será considerado como "aula de acogida". El objetivo de este servicio es que el horario de apertura del Centro se adapte al horario de entrada laboral de sus progenitores. Este servicio, ofrecerá el entretenimiento y vigilancia de los niños hasta, una vez completado el grupo, se inicie la labor educativa. El servicio de atención socioeducativo, propiamente dicho, será de 9.00 a 17.00 horas. En este tiempo los menores serán distribuidos por grupos, según edad, y se desarrollarán las programaciones pedagógicas previstas. Los horarios dentro de la Escuela serán los marcados por los



MORA

propios intereses de los niños y niñas, incorporándose poco a poco a una serie de rutinas que le ayudarán a saber en qué momento del día se encuentran.

Los niños y niñas no podrán permanecer en el Centro durante más de 8 horas al día, salvo causa justificada.

4º.- Reintegro del importe de la reserva del presente año, ya que hay un número de plazas suficientes, y por tanto esta "reserva" es innecesaria.

Mora, 16 de julio de 2012"

Finalizada la lectura, comenta la portavoz socialista, que la moción es fruto del clamor popular de los padres, que han visto incrementado en 50 euros el pago de la tasa de la escuela infantil. Consideran que la subida de las tasas del Centro de Atención al Infancia, es discriminatoria al no tener en cuenta la situación familiar, por lo que entienden que el pleno debería reconsiderar la modificación aprobada o incluir un sistema de becas. Son conscientes de la situación económica y que los padres utilizan el servicio precisamente porque ellos necesitan dejar a sus niños en ella para trabajar, por ello se tiene que facilitar el mejor servicio por los niños. Expone que debe cuidarse un pilar tan importante como es la educación básica de los niños desde los 0 años, y que es necesario que el servicio se adapte a los horarios de trabajo de los padres. Propone que se modifique la subida o que se atienda a un sistema de becas, así como que dado que existen más parados los niños han disminuido, por lo que hay más plazas, y dado que hasta ahora se paga la reserva de plaza durante un mes, por lo que solicita que no se les exija el pago de dicha cuota.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, que muestra su apoyo a toda la ayuda que se pueda prestar a los padres y entiende que si no facilitamos que los padres que trabajen puedan llevar los niños a la guardería, los servicios públicos no funcionarán. Es por eso que hay que dar facilidades mediante la concesión de las becas oportunas.

Responde el portavoz del Grupo Popular que se sorprende que la hagan la presentación de la moción justo el día anterior a la celebración del pleno. Expone que el grupo socialista votó en contra del plan de ajuste, que precisamente es el que ha conseguido que el ayuntamiento pague puntualmente las facturas, disminuya la deuda y se acerque al cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el partido socialista. Votaron en contra porque el déficit de los servicios a lo largo de la vida del plan de ajuste no tendía a cero, es decir que los gastos tenían que ser iguales a los ingresos en todos los servicios municipales. Asimismo no se hicieron sugerencia a dicho plan y votaron en contra, por lo que les pregunta como se iba a conseguir déficit cero sin subir las cuotas, esto es sin aumentar ingresos y sin reducir gastos.



MORA

Manifiesta que el Grupo Popular va a votar en contra de la moción y procede a explicar el porque. El Grupo Socialista propone un sistema de becas que ya existe y se aprobó por resolución de Alcaldía del 3 de mayo de 2006 por el propio partido socialista y que dicho sistema continúa en vigor, por lo que algunos usuarios ya disfrutaban del mismo. Afirma que los criterios de la moción son los mismos que los del sistema actual, esto es, renta, hijos de los solicitantes o que ya estén en el CAI, gastos de vivienda. Afirma que proponen algo que ya tenemos y que además lo aprobó el propio Partido Socialista.

Van a votar en contra porque el plan ajuste esta ya aprobado y es firme y porque si quieren salir del déficit que existía se hace necesario cumplirlo.

Expone que el Equipo de Gobierno se ha reunido con los padres. Asimismo la Concejal de Bienestar social ha realizado encuestas a todos los usuarios del CAI, cuyos resultados se están valorando, y tal y como se acordó con los padres de los usuarios se aplicarán todas las mejoras que propongan si son económico, legal y organizativamente posibles. Además se debe consultar previamente a los técnicos y al personal del servicio, y todo ello con el consenso de la mayoría de los padres.

Por todo ello y porque ya existe un sistema de becas y no se propone nada nuevo van a votar en contra

Responde la portavoz socialista que según el portavoz popular, los niños de Mora tienen que pagar las consecuencias económicas del ayuntamiento, ya que se ha expuesto que el servicio es deficitario y no porque sea deficitario tenemos que privar a los niños del derecho y la oportunidad de acceso a la escuela infantil. Desde 2006 la situación económica ha cambiado, por lo que el criterio de becas del 2006 al de hoy es distinto, ya que el propuesto en esta moción es mas acorde con la situación actual.

No dudan del trabajo de la concejal de bienestar social, ya que se han cerciorado de que las encuestas se han pasado a todos los padres. Si que les hubiese gustado colaborar, ya que ha día de hoy todavía no esta constituida la comisión de bienestar social, por lo que al amparo del voto contrario del equipo de gobierno entienden que la Corporación no apuesta por el desarrollo de nuestros niños, y es importantísimo que en la sociedad actual los niños tengan una educación solida desde unas edades tempranas.

Toma la palabra D. Álvaro Valero que recomienda al Grupo Municipal Socialista que no digan esas cosas porque la gente puede llegar a pensar que no saben de que están hablando o que si saben y que lo único que quieren es sacar rédito político de los niños cuando ellos han



MORA

causado el motivo principal de la subida de la cuota. El equipo de Gobierno mantuvo el 5 de junio una reunión con todos y cada uno de los padres que quisieron ir, porque se convocó a todos. Expone que el equipo de gobierno da la cara y prueba ello es que una moción presentada el día antes del pleno se esta debatiendo porque no tienen nada que esconder, porque los responsables de la situación económica del municipio es el Partido Socialista de Mora. A la reunión fue el Alcalde, la Concejal de Hacienda, la de Bienestar Social y la práctica totalidad del equipo de gobierno.

Les acusan de incumplir las promesas que el equipo de gobierno hizo en el programa electoral y es cierto porque si querían mantener servicio del CAI no queda mas remedio que subir la cuota, es mas ellos pedían que el servicio tendiese al déficit cero. Afirma, enseñando un cuadro publicado en la pagina web, que cuando llegaron al ayuntamiento desconocían que ese servicio en el año 2011 tenía un déficit de 275.385 euros y ese déficit lo paga el ayuntamiento, y esto lo han pagado los parados, jubilados, amas de casa, trabajadores y los usuarios del catering, que además de pagar su cuota y su comedor también han pagado en la parte proporcional que les corresponde. Este año se prevé un déficit 201.000 euros, este equipo de gobierno con la responsabilidad de gobernar ha tomado medidas para reducir el gasto, y este año va a tener que aportar el 46 % del presupuesto de este servicio.

Manifiesta que lo que quieren es confundir a los morachos. En la nota de prensa que se ha publicado dicen que la subida de tasas es a partir del mes de septiembre, y eso es falso y lo saben porque conocen el contenido del plan ajuste, donde se recoge que la subida es de aplicación en el año 2013, y desde septiembre hasta diciembre no van a subir nada. Se aprobará la subida cuando se haga la modificación de las ordenanzas fiscales en el pleno.

Expone que existe un sistema de becas que aprobó el Partido Socialista y que ellos continúan, y que no han modificado, y que entienden que es válido ya que refleja la realidad de los usuarios del CAI, porque las rentas si se han revisado.

Para finalizar pide al Grupo Municipal Socialista que no mienta, ya que la Comisión Bienestar Social esta constituida legalmente y que sus representantes estuvieron el 11 de octubre de 2011, fecha en que se constituyó. Les acusa de buscar únicamente rédito político y que desde que se aprobó el plan de ajuste han tenido tiempo suficiente para presentar la moción, y lo han hecho ayer a ultima hora para provocar. Se pregunta porque si el sistema de baremación era tan malo, no lo han cambiado antes y lo pensaron ayer, y afirma que es porque lo único que buscan es confundir y sacar rédito político.



MORA

Contesta D. María Pilar López que el único que saca rédito con su demagogia y con la confusión que intenta crear es el portavoz popular. Afirmar que si existiría malestar entre los padres cuando, después de la reunión con el equipo de gobierno, optaron con reunirse con el grupo municipal socialista. El fin que persiguen es brindarles el apoyo en la medida en que se lo permitan.

Explica que el motivo de la presentación tan tardía, entre otras cosas, es porque la reunión con los padres fue reciente y no han tenido tiempo de preparar el sistema de baremación, el cual se quiere cambiar porque desde 2006 la situación económica ha cambiado, por lo que las rentas familiares han cambiado, ya que ahora hay empleos precarios y hay que intentar flexibilizar los criterios para poder acceder a becas ya que no podemos modificar el plan de ajuste y hay que intentar posibilitar el acceso a las plazas y para que los padres puedan costear el incremento de la tasa.

Para finalizar toma la palabra el Alcalde-Presidente que expone que hay que defender los servicios públicos constantemente, pero después de lo que se ha visto en el pleno en materia económica, después de la situación económica en que el partido socialista ha dejado al ayuntamiento como dice una auditoria externa, después de la situación que ha dejado el Partido Socialista en España, Castilla-La Mancha y en Mora, y después de que se esta intentando solucionar el desbarajuste que había en el Ayuntamiento, les pregunta que como se atreven a decir que no miran por los niños. Afirmar que cada uno sabe lo que hace, unos engañando a las madres que pagaban la comida de los niños y el dinero no se destinaba a pagar el comedor y otros que pagan las facturas.

Afirmar que el incumplimiento del programa Partido Popular, es por que no podían conocer lo que había en el municipio, al igual que la mayoría de los morachos e incluso algunos miembros del antiguo equipo de gobierno. Podría hacer como el partido socialista y que nadie pague y sea gratis, pero tiene que mirar por todos los vecinos del pueblo que ya pagan casi el 50 por ciento del servicio sin que la mayoría se beneficien de la guardería y el grupo socialista quiere que paguen aun mas. Expone que hacer demagogia es fácil, pero que les va a recordar constantemente lo que han hecho en Mora, porque considera que es imperdonable. Se habla de pagar 150 euros al mes, que es mucho, pero la situación del ayuntamiento les ha obligado a hacer un plan de ajuste para solicitar un préstamo al banco, para pagar entre todos lo que el partido socialista dejó. Va a reconocer sus incumplimiento de programa y lo va a publicar ya que probablemente vendrá de la herencia que han recibido del partido socialista, tal y como dice la auditoría independiente realizada.



MORA

Sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno, rechaza la moción por 10 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 6 a favor de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se hace constar que debido al gran número de preguntas formuladas se ha transcrito en el acta las preguntas y su correspondiente respuesta aunque la misma se haya formulado en momento posterior a la pregunta, ello al objeto de clarificar este punto.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular que comunica a los grupos municipales que antes de proceder a responder las preguntas que se han formulado por escrito, tienen la posibilidad de formular nuevas preguntas o ruegos en esta sesión:

Por parte del Grupo Izquierda Unida, D^a. Olvido Valero expone su queja con el punto 8 del orden del día, porque la información no les ha llegado a los miembros de la oposición. Se alegra de la auditoria y de su contenido, pero no del tratamiento que se les da a los grupos de la oposición. Pregunta porque no se les da información. No ha aportado nada al pleno porque desconocía los documentos y porque no se les da tiempo desde la convocatoria hasta la celebración de las comisiones. Además expone que se esta alterando la periodicidad de los plenos.

El punto 8 era secreto y no se han enterado. Asimismo expone que en 1 hora y media no se pueden hacer tres comisiones y no se hicieron ruegos y preguntas en las comisiones. Ruega que los miembros de la oposición tengan más información.

Asimismo se queja que no les llegan folletos informativos ni comunicaciones de eventos.

A continuación formula las siguientes preguntas:

Pregunta. En la Junta de Gobierno se aprobó autorización para ocupación de vía pública para contenedores de reciclaje de aceite vegetal usado, pregunta si tendrán que pagar tasas y si el equipo de gobierno valoró la seguridad de los contenedores y los posibles peligros y si se ha recibido contestación de la notificación practicada.

Responde D. Álvaro Valero que no sabe a que contestación se refiere, pero que lo mirará, y en relación con la seguridad los mismos cuentan con las mismas medidas de seguridad que el resto de contenedores de recogida de basura selectiva.



Pregunta. Si se ha realizado alguna actuación en relación con la moción aprobada en el pleno de 17 octubre de 2011 para la limpieza de solares y vallado, ya que aunque no ha habido incendios pero los vecinos siguen presentando quejas.

Responde que ya se han comunicado a varios propietarios, pero que existe un problema con el padrón del IBI que hace que no se pueda saber quienes son los titulares de la parcela y no podemos ponernos en contactos con ellos.

Por parte del Grupo Municipal Socialista:

Toma la palabra D. José Manuel Villarrubia, que manifiesta en relación con los asuntos del orden del día. Se dirige al portavoz popular y afirma que en este Ayuntamiento ningún concejal ni alcalde de este ayuntamiento tiene algo que ocultar, por lo menos del grupo socialista y lo extiende al resto. El alcalde tiene la obligación de poner en conocimiento de la corporación los asuntos a tratar en el orden del día, lo que ha incumplido al no tener acceso a esa información hasta el momento, lo cual provoca indefensión ya que no se le han facilitado los expedientes, ya que es de obligado cumplimiento legal que los concejales tengan acceso a los expedientes como mínimo con 48 horas de antelación antes de celebrarse el pleno.

A lo largo del desarrollo del pleno el Sr. Alcalde ha puesto de manifiesto actuaciones llevadas a cabo por miembros de la corporación de hace mas de 15 años que no forman parte de la actual corporación. Afirma que eso es cuanto menos inapropiado porque hace declaraciones de personas que no están en la Corporación y que por tanto no se pueden defender de lo que se pone de manifiesto.

En relación con la Auditoria, quiere manifestar y reiterar que las actuaciones económicas se han realizado bajo el estricto conocimiento e información del interventor y del secretario cuando eran pertinentes.

Asimismo quiere manifestar que el dinero gastado por el grupo socialista ha sido invertido en mantener una red de servicios públicos de calidad tanto desde el punto de vista de las infraestructuras como de los servicios prestados, servicios que se ven amenazados por la acción de los gobiernos del partido popular.

En relación con la subida de tasas de la guardería municipal quiere que el servicio del CAI se preste con la misma eficacia con la que se venia realizando y se disfruten sin exclusión por motivos económicos. El gobierno que él presidió pagaba a sus proveedores pero tenía muchas dificultades económicas. La prueba es que han sido capaces de mantener una red de servicio públicos y sociales, cuanto menos, adecuados y al servicio de los ciudadanos como



se merecen lo morachos y espera que el actual ayuntamiento se comprometa a mantener el mismo nivel de servicios que se encontraron como herencia a nivel de servicios públicos de guarderías, colegios, servicio culturales, a nivel de instalaciones deportivas.

Responde el Sr. Alcalde por alusiones, que el Sr Villarrubia del grupo socialista ha explicado algo que todo Mora conoce, por eso el equipo de gobierno es el actual y no el anterior y que con la auditoria se va a enterar toda Mora de lo que había. Le manifiesta que actualmente carece de credibilidad. Expone que no va a entrar en herencias, porque la gente de Mora sabe quien ha arruinado el pueblo y sabe porque ya no se podía mantener lo que sin embargo si se esta consiguiendo mantener ahora.

Toma la palabra la portavoz socialista D^a. María Pilar Lopez. En primer lugar efectúa un ruego respecto al tema de la moción en la que el Alcalde ha dicho que presentaron el programa electoral sin ningún conocimiento de la situación que había en el ayuntamiento, le ruega que no falte a la verdad ya que cuando redactó el programa era concejal y tenida acceso al estado de ejecución por lo que conocía la deuda existente.

A continuación formula las siguientes preguntas:

Pregunta. El Ascensor de la Casa de la cultura esta fuera de servicio, pero funciona, ruega que se corte la luz o que responda porque funciona.

Responde D. Álvaro Valero que el mismo esta fuera de servicio y hay se encuentra pendiente la comunicación a la empresa mantenedora.

Pregunta. En relación con la instalación de la fibra óptica, reitera tener acceso al registro de entrada en los despachos municipales y si con la conexión van a tener esa posibilidad.

Responde D. Álvaro Valero que no lo sabe, pero que si existe la posibilidad la tendrá.

Pregunta- Que tipo de procedimiento o criterio se ha seguido para la selección personal, ya que en los decretos se pone que no se ha llevado a cabo procedimiento selectivo, por lo que pregunta los criterios.

Responde D. Álvaro Valero que cuando se ha necesitado se ha contratado igual que en la anteriores legislaturas, los costes están reflejados en el presupuesto y en los decretos se puede ver los servicios y para que se contrató

Toma la palabra la concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas que formula los siguientes ruegos:



MORA

Ruega que los plenos se convoquen bimensualmente y que si esta constituida la comisión de bienestar social pero ruega que dado que no se ha hecho ninguna comisión de bienestar social después de un año de gobierno ruega que se hagan.

Responde D. Álvaro Valero, que se convocan pocos plenos pero con mucho contenido con el objetivo de ahorrar costes, ya que cada celebración supone un coste y que por eso el Grupo Municipal popular renunció a la asignación del último pleno extraordinario y ellos no.

Ruega que interprete las mociones de forma correcta, ya que la moción no tiene un fin político sino se presenta para que se ayude a los padres a paliar la situación económica y a paliar la subida de la cuota del CAI.

Pregunta al Sr. Alcalde, que el 22 de junio en nota de prensa dijo que el anterior equipo de Gobierno dejó una deuda de casi 12 millones de euros, que no se deduce de la auditoria, y pregunta que como se han contabilizado.

Responde Emilio que la auditoria casi habla de 9 millones de euros, pero que en la misma no ha contado que toda la depuración de agua durante 20 años se cobró por adelantado, por importe de dos millones de euros que también se han gastado. Además hay que añadir porque no estaban contabilizado una deuda de 60.000 euros con la Mancomunidad del Rio Algodor, mas de 80000 euros de la SGAE, o 60000 al PRODER y más facturas que siguen llegando.

Toma la palabra D. Álvaro Valero que responde conjuntamente a los dos grupos municipales dados que han formulado el mismo ruego y la misma queja. Lo que se ha hecho en el punto 8 esta recogido en el ROFJ, que dice que el Alcalde tiene facultad, e incluso debe informar al Pleno de la gestión que ha llevado ha cabo desde el anterior pleno y hasta el siguiente, y no se vota, no necesita previa disposición del resto de la Corporación, ni siquiera del resto de los miembros del equipo del gobierno, es un informe que el alcalde potestativamente lo hace constar públicamente en el pleno porque él quiere.

En relación con la auditoria la misma estaba registrada en el Ayuntamiento y ellos tienen acceso al registro de entrada y si no lo han visto es que no han querido.

Pasa a contestar las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Izquierda Unida, las cuales se transcriben y a continuación se expone la respuesta realizada.

1. El cambio de gestión de la limpieza viaria:



¿Cuánto se ha gastado en este servicio? ¿cuántas personas han sido contratadas? Duración de los contratos y cuantos de ellos han sido prorrogados. Gastos en material necesario. ¿Se ha cuantificado el gasto real hasta Octubre que es cuando un año desde que el Ayuntamiento asumió la limpieza viaria?

Responde que los contratos y costes de la limpieza esta recogido en el presupuesto, y que han sido contratadas 6 personas, 2 subrogadas de Urbaser y 4 contratadas por el Ayuntamiento, todo esta recogido en el presupuesto y asciende aproximadamente a 90.000 euros, y no es posible saber lo que se va a gastar hasta octubre.

En cuanto a las contrataciones para servicio puntuales/sustituciones, (recordamos que la asignación para personal laboral temporal en el año 2012 es de 166.600 €).

¿Cuántas personas han sido contratadas, cual ha sido la duración de esos contratos y qué gastos han generado, en sueldos y en S.Social?

De todas estas personas contratadas, cual ha sido la duración de esos contratos y qué gastos han generado, en sueldo y en S. Social?

Responde que se ha contratado ha todo el personal necesarios para los servicios y en función de las incidencias surgidas. En cuanto a los gastos en Seguridad Social y nominas, los mismos están recogidos en el presupuestos el cuál esta a su disposición.

Asimismo se han producido dos accidentes calificados como leves y que no son achacables a la institución.

3. IU en el Consejo Escolar no trató la situación que se dio en el viaje "NO" de fin de curso, porque no fue de curso, porque no fue programado como actividad por el Centro, por un grupo de alumnos del Instituto "Peñas Negras" de la localidad a Roma y fueron acompañados por varios cargos y/o contratados por este Ayuntamiento. ¿Hubo alguna asignación económica por parte de este Ayuntamiento por el "acompañamiento" de estas personas en esta excursión?

Responde que el equipo de gobierno va a atender a todos y cada uno de los vecinos de Mora. Explica que fueron los padres los que acudieron al Ayuntamiento. Se pidió autorización a los padres y tutores legales de los niños. Sobre el acompañamiento, el mismo tuvo el consentimiento expreso de los padres, y fueron el concejal de juventud y 2 trabajadores municipales. El Concejal de Juventud no percibe salario con cargo al ayuntamiento y las 2 personas que acompañaron voluntariamente lo hicieron en su periodo vacacional, por lo que en ningún momento ha supuesto coste para las arcas municipales.



MORA

4. Otras preguntas y/o temas pendientes son si tenemos resultados de la Auditoria, si esta previsto seguir con la elaboración del POM, reunión de la Comisión de Trafico. La Residencia, la parada del tren, las antenas de telefonía móvil, informes sobre contaminación ambiental/vertidos de industrias locales. Cómo afectara a los servicios municipales y a su personal los nuevos recortes y las nuevas competencia que tendrán los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Responde que en cuanto a la auditoria, ya se ha visto en el pleno. La elaboración del POM, no hay presupuesto pero si se va a continuar cuando sea posible. En el tema de la residencia se han mantenido varias reuniones con la Junta de Comunidades, pero no hay nada seguro.

En cuanto a la no entrega de un resumen económico de la fiesta olivo, no lo han solicitado, y no era costumbre hacerlo. No obstante los gastos están recogidos en los decretos como el que se ha leído, por lo que pueden comprobar todos los gastos.

Sobre la parada del tren, afirma que le encantaría pero que es difícil en la situación actual y que aún no existen las infraestructuras adecuadas.

En cuanto a las antenas de telefonía móvil se convocó a una reunión con las operadoras, pero no acudieron.

Finalmente, contesta que no sabe como afectarán los nuevos recortes de competencias, porque aun no se han concretado.

En relación con la queja formulada por los Grupos Socialista e Izquierda Unida, referente a la falta de información, expone que se les esta dando más que cuando ellos estaban en la oposición, ya que a ellos no se les daba copia de documento alguno, y afirma que se les ocultaba todo y ahora se les facilita todo porque no tienen nada que ocultar.

Refiriéndose al Grupo Municipal Socialista, pone de manifiesto su malestar por como se esta tratando en los plenos a los funcionarios municipales, intentando cargar las culpas a la intervención y a otros servicios municipales. Expone que dichos funcionarios son los mismos que en la anterior legislatura, pero que sin embargo los resultados son distintos por lo que puede ser que la cuestión es que el actual equipo de gobierno trabaja mucho mas y de mejor manera. Les ruega que no pongan en duda la profesionalidad de los funcionarios, y al hilo de la falta de información el secretario no tiene ninguna obligación de enviarle ningún expediente, sino que la obligación es suya de venir a verlos y si tiene la deferencia de enviarles sus informes es porque entiende que alguno de los concejales trabaja y que no pueden venir por lo que se los envía para facilitarles su gestión.

En cuanto a que la auditoria energética no se ha consultado, efectivamente no se ha hecho, pero no tienen obligación alguna de hacerla y el equipo de gobierno tiene que tomar decisiones y tiene que entenderlo.



A continuación pasa a contestar las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal Socialista:

En relación con el Centro de Atención a la Infancia Municipal:

Pregunta. ¿Cuántos trabajadores hay en cada año 2010, 11,12 y 13?

Responde que había 28, 16 y 15 respectivamente y en 2013 se prevén los mismos que en 2012

A la pregunta ¿Cuántos usuarios hay en cada año 2010, 11,12 y 13?

Responde que ha habido 110, 99 y 94 respectivamente

Pregunta. El sueldo de las dos personas que se dedican al servicio de apoyo al horario escolar también esta contabilizado en 2011 y a partir de 2012 o esta fuera de los cálculos.

Responde que no, que se computa de forma independiente.

Pregunta. De donde sale este desfase entre pagos de sueldos y pagos a la seguridad social en 2010 y 2011 y porque en 2012 y 2013 mantienen las mismas cantidades.

Responde que el mayor gasto en seguridad social proviene de que hubo más trabajadores en 2010 que en 2012, y en el mayor gasto en nóminas proviene de que en 2010 la consignación presupuestaria no fue suficiente para contabilizarlas por lo que se hizo un reconocimiento extrajudicial de crédito que se aprobó en julio de 2011, porque no hubo plenos desde noviembre de 2010, con lo que el gasto esta contabilizado en dicho ejercicio.

Pregunta. Que pasa con el comedor porque en 2013 no hay previsión de gasto y porque hay tanta diferencia entre 2011 y el 2012.

Responde que ha disminuido progresivamente todos los años. En 2013 si hay consignación porque se va a ofrecer por medios propios.

Pregunta. Estado de la ejecución del presupuesto a 30 de junio de 2012.

Responde que la ejecución del presupuesto esta conforme a lo previsto y que no se ha gastado el 50% del presupuesto.

Pregunta. Informe sobre el seguimiento y actividades llevadas a cabo por la concejalía de bienestar social sobre seguimiento de ancianos, personas con desarraigo social, jóvenes en riesgo de exclusión social y actividad del centro de la mujer.



MORA

Responde que según los servicios sociales hay un servicio de ayuda a domicilio que presta actuaciones complementarias y con continuo seguimiento y visitas domiciliarias. También hay un programa de atención a las familias con riesgo de exclusión y a los que reúnan los requisitos se les han tramitado las ayudas correspondientes. Asimismo cuatro veces al año se reparten alimentos que cede Cruz Roja Española teniendo en cuenta la situación familiar. Comenta más actuaciones de seguimiento como la vigilancia de habitabilidad de sus viviendas, prevención de desatención etc.

En cuanto a las actividades del Centro de la Mujer enumera los proyectos que se han llevado a cabo que son Actívate en el Empleo; Mujer y empresa; Conciliación y corresponsabilidad; Proyecto Recursos para conciliación de la vida laboral, entre otros.

Pregunta. Informe sobre actuaciones de obras llevadas a cabo a través de planes provinciales, según noticia aparecida en prensa.

Responde que en relación con los Planes Provinciales están en el acta de la Junta de gobierno que se les remite a todos los miembros de la Corporación, con lo que tenían toda la información. Dichos planes están destinados a Instalaciones Deportivas, por un total de 1.762.80 euros. Las obras a realizar son mejora y rehabilitación de las pistas de tenis existente en el Polideportivo municipal, Mejora del cerramiento de la Piscina Municipal.

Pregunta. Coste de la fuente de la plaza.

Responde que los vecinos pidieron que se repusiera la anterior. La que se ha quitado costó 60.000 euros en la fuente, y que recuperar la vieja ha costado menos de 3000 euros.

Pregunta. Facturas de los meses de enero, febrero y marzo de 2011 y de los mismos de 2012 sobre recogida de basura.

Responde que están a su disposición en la intervención municipal y que se han pagado puntualmente conforme las ha presentado la empresa Gesmat.

Pregunta. Informe por la concejalía de agricultura sobre el arreglo de caminos, coste de los mismos y personal asignado.

Responde que esta en un acuerdo de Junta de Gobierno y les lee el acuerdo, recordándoles que deben leerse las actas. Se ha solicitado por un mes y con un coste de 22.242,88 euros. Para elegir los caminos se han estudiado las solicitudes remitidas por los vecinos y se ha contactado con los sectores agrícolas que son los que realmente los utilizan y una vez visitados dichos caminos se ha establecido un plan de acción para dichos arreglos.



MORA

Pregunta. Informe sobre la utilización y ocupación del aulario disponible y salas de la casa de la cultura, así como detalle de las empresas o particulares que las ocupan, detallando la cuota mensual, la duración de la cesión.

Responde que en octubre dce 2011 se aprobo una ordenanza para que las empresas que vinieran pagaran la tasa por utilización de dichas aulas, gracias a ello se ha ingresado 2460 euros. Realiza una enumeración de la utilización realizada, entre otros cursillos de prevencion de riesgos laborales, cursos de cocina, charlas de formación, cursos de ingles, ensayos de teatro, gimnasia del IMD, etc. y expone que se ha convertido la antigua biblioteca en 5 aulas de formación

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las cero horas y veinticuatro minuto del día 18 de julio de 2012 en el lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. Emilio Bravo Peña



EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.

Fdo. Enrique Lucas Ortega

